

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se otorga registro como organización ciudadana a las Asociaciones Civiles: “Fundación Formando Ciudadanía Responsable”, “Unidad Nacional de Oposición Organizada”, “Condominio Polarea M-3”, “Mujeres y Hombres Inteligentes en Plenitud, Juventud y Alegría” y “Enlace Nacional de Agrupaciones Sociales”

Antecedentes:

- I. El pasado mes de agosto del 2016, se publicó tanto en los estrados de las 40 direcciones distritales así como en la página web del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), el Aviso para el Registro de Organizaciones Ciudadanas, dando a conocer que el periodo de recepción de solicitudes se llevaría del 1 de septiembre al 31 de octubre de 2016, a través de las 40 direcciones distritales del Instituto Electoral.

- II. Durante el mes de octubre de 2016, las Direcciones Distritales III, VI, VIII y XVII, recibieron la solicitud de registro de cinco personas morales, procediendo a integrar los expedientes respectivos y a remitirlos a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, (Dirección Ejecutiva), solicitudes que a continuación se detallan:

Denominación de la Persona Moral	Dirección Distrital	Delegación	Colonia a vincularse
Fundación Formando Ciudadanía Responsable	III	Azcapotzalco	Ampliación San Pedro Xalpa II
Unidad Nacional de Oposición Organizada	VI	Gustavo A. Madero	La Pradera II (U Hab)
Condominio Polarea M-3	VIII	Miguel Hidalgo	Ampliación Granada
Mujeres y Hombres Inteligentes en Plenitud, Juventud y Alegría	XVII	Benito Juárez	Centro Urbano Presidente Alemán CUPA (U HAB)
Enlace Nacional de Agrupaciones Sociales	XVII	Benito Juárez	San Pedro de los Pinos

- III. Por lo anterior, la Dirección Ejecutiva procedió a elaborar los cinco anteproyectos de Dictamen de las solicitantes de registro de organización ciudadana, citadas en la fracción anterior.
- IV. El veintisiete de febrero del dos mil diecisiete, la Comisión Permanente de Participación en su Segunda Sesión Ordinaria tuvo a bien aprobar los anteproyectos de dictamen presentados por la Dirección Ejecutiva, procediendo a someterlos a la consideración de este órgano máximo de dirección, así como un anteproyecto de Acuerdo por el que se aprueba otorgar el registro como organización ciudadana a las cinco personas morales solicitantes.

C o n s i d e r a n d o :

1. Que conforme al artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, que entre otras atribuciones tienen la de organizar los procedimientos de participación ciudadana en los términos que dispongan el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) y las leyes.
2. Que conforme a los artículos 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno; 15, 16 y 20 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), son las autoridades electorales depositarias de la función estatal de organizar las elecciones locales en el Distrito Federal.
3. Que el artículo 12, fracciones XIII y XIV del Estatuto de Gobierno, señala que la organización política y administrativa del Distrito Federal atenderá, entre otros

principios estratégicos, la participación ciudadana para canalizar y conciliar la multiplicidad de intereses que se dan en la Ciudad y la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos de la misma en los términos que dispongan el propio Estatuto y las leyes.

4. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general en el Distrito Federal y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución y del Estatuto de Gobierno, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
5. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en ese ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
6. Que de acuerdo con los artículos 120, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; 3, párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y transparencia. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.
7. Que en términos de los artículos 16 y 17 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución, las Leyes Generales en la materia, el Estatuto de Gobierno, la Ley Procesal Electoral para el Distrito

Federal y en el propio Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

8. Que el artículo 20, fracción IX, del Código dispone que el Instituto Electoral es responsable de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo con lo previsto en las Leyes Generales en la materia, el propio Código y la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación Ciudadana). Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
9. Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; 21, fracción I y 25, párrafos primero y segundo del Código; el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, un representante por cada Partido Político con registro nacional o local y un diputado de cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
10. Que el artículo 32 del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
11. Que según lo dispuesto en el artículo 35, fracción I del Código, el Consejo General tiene, entre otras, la atribución de implementar las acciones conducentes

para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución, el Estatuto de Gobierno, las Leyes Generales y el propio Código.

12. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 36 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
13. Que el Código en su artículo 37, define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por el Consejero Presidente y dos Consejeros Electorales, todos ellos con derecho a voz y voto. Adicionalmente, forman parte de dichas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del *quórum*, los representantes de los partidos políticos, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.
14. Que el artículo 35, fracciones XIV y XLI del Código y numeral 12 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), establecen que el Consejo General tiene entre sus atribuciones la de aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución que, respectivamente, propongan las Comisiones, determinar la procedencia o improcedencia del registro de las organizaciones ciudadanas. así como aprobar las bases y lineamientos para el registro de Organizaciones Ciudadanas, conforme a lo establecido en la Ley de Participación.
15. Que de acuerdo con los artículos 43, fracción II y 45, fracción VII del Código y numeral 11 del Reglamento, el Consejo General cuenta con la Comisión Permanente de Participación Ciudadana que es el órgano colegiado encargado de supervisar de revisar el expediente y presentar a consideración del Consejo General los proyectos de Dictamen de las solicitudes de registro de las personas

morales que pretenden obtener la constancia como organizaciones ciudadanas, así como supervisar las actividades que realice la Dirección Ejecutiva durante el procedimiento correspondiente.

16. Que, dentro de las atribuciones de la Dirección de Participación, se encuentran las de tramitar las solicitudes y registro de Organizaciones Ciudadanas a que se refiere la Ley de Participación Ciudadana, una vez acreditados los requisitos necesarios, en términos del artículo 78, fracción X del Código y numeral 20 del Reglamento.
17. Que los artículos 4, fracción XI, 6, fracción XX, y 77 de la Ley de Participación Ciudadana establecen que entre los instrumentos de participación ciudadana se encuentran las organizaciones ciudadanas, entendiéndose por éstas, a las personas morales sin fines de lucro, a través de las cuales la ciudadanía ejerce colectivamente su derecho a la participación ciudadana, siempre y cuando reúna los requisitos exigidos en el Capítulo XI del mismo ordenamiento, entre ellos:
 - Que su ámbito de actuación esté vinculado a los intereses de una de las colonias de la Ciudad de México y
 - Que tengan reconocido en sus estatutos, al menos, alguno de los siguientes objetivos: estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, y promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana.
18. Que en los numerales 9 y 10 del Reglamento se establece que el Instituto Electoral es la autoridad encargada del trámite y otorgamiento del registro de las organizaciones ciudadanas, a través de las cuarenta Direcciones Distritales, la

Dirección Ejecutiva, la Comisión de Participación y el Consejo General, en sus respectivos ámbitos de competencia, precisando que las dos primeras instancias están facultadas para realizar el procedimiento atinente.

19. Que de acuerdo con lo previsto en el numeral 13 del Reglamento, el Instituto Electoral lleva a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre al último día hábil de octubre de cada año.
20. Que conforme a los numerales 15, primer párrafo y 18 del Reglamento, las solicitantes de registro de organizaciones ciudadanas, a través de su representante legal, deberán realizar los trámites correspondientes en la oficina de la Dirección Distrital correspondiente, en razón de la colonia donde pretendan su vinculación.
21. Que de conformidad con los numerales 19 y 20 del Reglamento, las Direcciones Distritales revisarán que la documentación anexa al Formato de Solicitud de Registro (SR-1), se encuentre completa; asimismo, la cotejarán e integrarán el expediente a fin de remitirlo a la Dirección Ejecutiva, quien revisará que la documentación acredite los requisitos de registro, entre otros:
 - Nombre o razón social, acorde con lo asentado en los Estatutos y/o escritura del Acta Constitutiva;
 - El domicilio legal, entendiéndose por éste, el lugar donde se halle establecida su administración; el que se encuentre asentado en el Acta Constitutiva o en los Estatutos, o bien el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser diferente a la colonia con la que su ámbito de actuación esté vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;
 - Que en los Estatutos se tenga reconocido alguno de los objetivos previstos en la fracción II del artículo 77 de la Ley de Participación Ciudadana; y
 - Acreditación del representante legal.

22. Que el numeral 22 del Reglamento refiere que la Dirección Ejecutiva, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la recepción del expediente, o en su caso, al vencimiento del término de tres días hábiles, concedidos a la solicitante para subsanar o aclarar alguna diferencia, remitirá a la Comisión de Participación el proyecto de Dictamen y Anteproyecto de Acuerdo respectivo para su análisis y, en su caso, aprobación. Revisado el expediente, esa instancia colegiada presentará a la consideración del Consejo General los documentos de mérito, con la finalidad de que resuelva sobre el registro.
23. Que de acuerdo al numeral 23 del Reglamento, los acuerdos que se emitan deberán notificarse personalmente a las solicitantes de registro. En caso de que proceda el registro, el Acuerdo deberá acompañarse de la constancia correspondiente, la cual deberá ser suscrita por el Presidente del Consejo General y por el Secretario Ejecutivo.
24. Que 5 Asociaciones Civiles presentaron, a través de su representante legal, en el mes de octubre del año 2016, la solicitud de registro como Organización Ciudadana, por lo cual las Direcciones Distritales llevaron a cabo el procedimiento de revisión y cotejo de la documentación soporte, para la debida integración del expediente, mismo que remitieron a la Dirección Ejecutiva, con el objeto de que continuara el trámite de registro.
25. Que la Dirección Ejecutiva, verificó y analizó las solicitudes de mérito, junto con los documentos atinentes y realizó las propuestas de Dictamen de las Asociaciones Civiles, considerando que existen elementos suficientes para confirmar el cumplimiento de los extremos legales previstos para tal efecto.
26. Que la Comisión de Participación Ciudadana propuso a este Consejo General un proyecto de acuerdo por el que se otorga registro como organización ciudadana a las personas morales siguientes: **“Fundación Formando Ciudadanía Responsable”**, **“Unidad Nacional de Oposición Organizada”**, **“Condominio**

Polarea M-3”, “Mujeres y Hombres Inteligentes en Plenitud, Juventud y Alegría” y “Enlace Nacional de Agrupaciones Sociales” en términos de lo dispuesto por la Ley de Participación Ciudadana.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, y con fundamento en los artículos, 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 10 y 11 de la Constitución; artículos 12, fracciones XIII y XIV, 120, párrafo segundo, 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno; artículos 1, fracción VIII, 3, párrafos primero, segundo y tercero, 15, 16, 17, 18, fracciones I y II, 20, 21 fracción I, 25, párrafos primero y segundo, 32, 35 fracciones I, XIV y XLI, 36, 37, 43, fracción II, 45, fracción VII, 78, fracción X del Código; artículos 4, fracción XI, 6, fracción XX, y 77 de la Ley de Participación Ciudadana, así como en los numerales 9 y 10, 11, 12, 13, 15, 18, 19, 20, 22, 23 del Reglamento, el Consejo General del Instituto Electoral, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se otorga registro como organizaciones ciudadanas a las asociaciones civiles: “Fundación Formando Ciudadanía Responsable”, “Unidad Nacional de Oposición Organizada”, “Condominio Polarea M-3”, “Mujeres y Hombres Inteligentes en Plenitud, Juventud y Alegría” y “Enlace Nacional de Agrupaciones Sociales”, en virtud de que cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente, de conformidad con los anexos que se acompañan al presente Acuerdo y que forman parte integral del mismo.

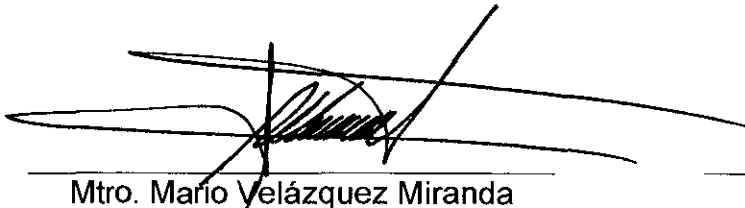
SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique personalmente al representante legal de cada una de las Asociaciones Civiles el Acuerdo de mérito, el Dictamen correspondiente y la Constancia de Registro respectiva, en un término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación.

TERCERO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del propio Instituto Electoral.

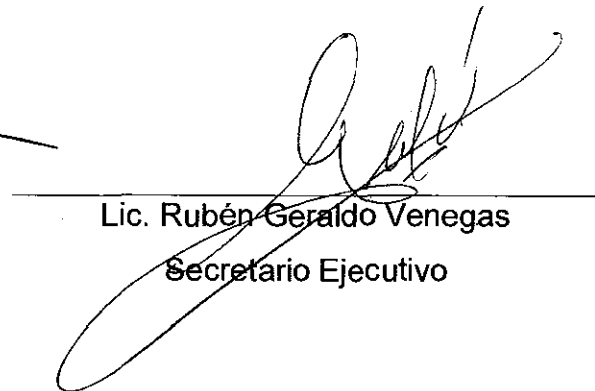
CUARTO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iedf.org.mx, y publíquese un extracto de la misma en las redes sociales de este Instituto.

QUINTO. Publíquese de inmediato este Acuerdo y sus Anexos en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en las Direcciones Distritales III, VI, VIII y XVII, y en el portal de Internet www.iedf.org.mx.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Lic. Rubén Gerardo Venegas
Secretario Ejecutivo

Dictamen de la Comisión de Participación Ciudadana del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, respecto de la solicitud de registro como organización ciudadana de la persona moral "Fundación Formando Ciudadanía Responsable" Asociación Civil.

Antecedentes:

1. El 31 de octubre de 2016, la persona moral denominada, "**Fundación Formando Ciudadanía Responsable**. (la Asociación), a través del **C. Cruz Iván Bonilla Cuellar**, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital III de este Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), la Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretende el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, debidamente requisitado, junto con la documentación respaldo correspondiente, señalando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado con la Colonia **Clavería**, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2016, con la **Clave 02-008**, en la **Delegación Azcapotzalco**.
2. Como resultado de la revisión documental derivada de la presentación del (Formato SR-1), previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital III, determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el "Formato para la recepción de la solicitud de registro como organización ciudadana y de la documentación soporte" (Formato SR-2).
3. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio IEDF-DD-III/0456/2016 del 03 de noviembre de 2016, la Coordinadora de la Dirección Distrital III de este Instituto Electoral, la C. María Eugenia Flores Peña, lo remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva).

4. La Dirección Ejecutiva recibió el 04 de noviembre del 2016 el expediente respectivo, conformado por 33 fojas, por lo que procedió a revisar la documentación presentada.
5. Con fecha 18 de enero de 2017, durante la celebración de la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Participación Ciudadana, se emitió el acuerdo CPC/003/2017, mediante el cual se determinó que se realizara un requerimiento a los solicitantes de registro, para que se aclarara las facultades de representación legal con las que se acudía a solicitar el registro como organización ciudadana.
6. Con fecha 25 de enero de 2017 se notificó personalmente el oficio IEDF/DEPCyC/049/2017, mediante el cual se solicitó la aclaración ordenada.
7. Con fecha 30 de enero de 2017, se recibió en la Dirección Ejecutiva, escrito firmado por el representante legal mediante el cual aclara las facultades otorgadas por los asociados como representante legal de la Asociación, en virtud de lo anterior, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana (Comisión) procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

Considerandos:

- I. **Competencia.** En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, fracción V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 12, fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123, párrafo primero, y 124, párrafos primero y segundo, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, fracción I, 16, 20, fracción V, VII y VIII, párrafos tercero, inciso o) y quinto inciso b), 21, fracciones I, III y VI, 35 fracción XLI, 43, fracción II, 45, fracción VII, y 78, fracción X, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; artículos 15, último párrafo, 78, fracción I, y 79 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley); así como en los numerales 6, fracción I, 13, 17, 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto

Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la Asociación, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro, ante este Instituto Electoral, como organización ciudadana.

II. Requisitos. El numeral 13 del Reglamento establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre, al último día hábil de octubre de cada año.

Conforme a los artículos 15, párrafo primero, y 18 del Reglamento, las asociaciones, a través de su representante legal, deberán realizar los trámites en la oficina de la dirección distrital (en razón de la colonia donde pretendan su vinculación), quien previa revisión de la documentación integrará debidamente el expediente, para su remisión a la Dirección Ejecutiva.

El artículo 77 de la Ley en relación con los numerales 17 y 20 del Reglamento, establecen los requisitos que deben cubrir las personas morales sin fines de lucro para ser consideradas como organizaciones ciudadanas, los cuales se señalan a continuación:

- Formato de Solicitud de Registro SR-1 debidamente requisitado;
- Escritura del acta constitutiva, contrato de Asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;

- Nombre o razón social acorde con lo asentado en los Estatutos o en la escritura del acta constitutiva;
- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste, al menos, alguno de los objetos previstos en la fracción II del artículo 77 de la Ley, como son: estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, y promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana;
- Comprobante de domicilio, el cual será el que se tome en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales. De acuerdo con lo establecido en la fracción IV, del artículo 17 del Reglamento, se entenderá por domicilio legal el lugar donde se encuentre establecido o funcione su órgano de dirección o administración, el que se encuentra asentado en el acta constitutiva, en los Estatutos o bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación esté vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;
- Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo. Para la acreditación se deberá atender lo establecido en sus Estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo; y

- Que su ámbito de actuación esté vinculado a los intereses de una de las colonias de la Ciudad de México donde pretendan registrarse.

Dicho vínculo se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;
- De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;
- De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

III. Presentación de solicitud de registro y documentación soporte. El expediente de mérito hace constar que la Asociación presentó en tiempo, ante la Dirección Distrital III del Instituto Electoral, la documentación que a continuación se indica:

1. Formato SR-1, constante en 2 fojas útiles, tamaño carta, 1 impresa por ambos lados y 1 impresa por un solo lado (Fojas 001 y 002);
2. Formato SR-2, constante en 2 fojas útiles, tamaño carta, impresa por un solo lado (Fojas 003 y 004);
3. Copia simple del Instrumento Público 32,732, Libro 1,093 de fecha 15 de febrero de 2016, otorgada ante la fe pública del Lic. Ponciano López Juárez, titular de la Notaría Pública número 222 del Distrito Federal, en la

que se hace constar el contrato de asociación por medio del cual se constituye la persona moral denominada "**Fundación Formando Ciudadanía Responsable**", la cual se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el número de persona moral 118910, constante en 20 fojas útiles, 1 impresa por un solo lado de sus caras, 18 impresas por ambas caras y 1 impresas por un solo lado de sus caras (Fojas 005-018 y 021);

4. Copia simple del estado de cuenta de derechos por suministro de agua, con número de factura 18-48-745-269-01-000-9, emitido por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México en el que se aprecia el domicilio ubicado en calle General Ignacio Allende, Número 312 A, Colonia Clavería, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02080, (Foja 031);
5. Copia simple de la credencial para votar del C. Cruz Iván Bonilla Cuellar, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, constante de una foja útil, tamaño carta, impresa por un solo lado de sus caras. (Foja 032);
6. Copia simple del oficio AFSEDF/DGEST.F.-27/000/2016, de fecha 18 de julio de 2016, signado por el Lic. José Fred Guerrero Balanzar, Director de la Escuela Secundaria No 27 "Alberto J. Pan", mediante el cual hace constar que la "Fundación Formando Ciudadanía Responsable" ha atendido a su comunidad tanto de padres de familia como alumnos impartiendo talleres de derechos humanos. constante de una foja útil, tamaño carta, impresa por un solo lado de sus caras. (Foja 033).
7. Copia simple del oficio IEDF/DEPCyC/049/2017, notificado personalmente el 25 de enero de 2017, mediante el cual se solicitó aclarar las facultades de representación legal con las que se acudía a solicitar el registro como organización ciudadana, constante de 2 fojas útiles, tamaño carta, impresas por un solo lado. (Fojas 036 y 037)

8. Escrito recibido en la Dirección Ejecutiva, el 30 de enero de 2017, mediante el cual el C. Cruz Iván Bonilla Cuellar aclara las facultades de representación legal de la Asociación otorgadas a su favor. Constante de 1 foja útil, tamaño carta, impresa por un solo lado. (Foja 038).

IV. **Verificación de requisitos.** En observancia a lo establecido en el Considerando II de este Dictamen y con fundamento en el numeral 20 del Reglamento, se procede a revisar la documentación que acompaña a la solicitud presentada por la Asociación para acreditar los requisitos, conforme a lo siguiente:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
a) Formato de Solicitud de Registro SR-1 y SR-2 debidamente requisitados	En los numerales 1 y 2 del Considerando III del presente dictamen se da cuenta de su recepción. Por lo que se cumple el requisito.
b) Escritura del acta constitutiva, contrato de Asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público	En el numeral 3 del Considerando III, se da cuenta de la recepción de la copia simple cotejada del Instrumento Público 32,732, Libro 1,093 de fecha 15 de febrero de 2016, otorgada ante la fe pública del Lic. Ponciano López Juárez, titular de la Notaría Pública número 222 del Distrito Federal, en el que se hace constar la constitución de la persona moral denominada "Fundación Formando Ciudadanía Responsable" Por lo que se cumple el requisito.
c) Nombre o razón social. Del nombre de la Asociación asentado en el Formato SR-1.	Se hace constar que la razón social asentada en el testimonio notarial, referido en el numeral 3 del Considerando III del presente Dictamen, coincide con la manifestada por el representante legal de la Asociación. Por lo que se cumple el requisito.
d) Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste, al menos, alguno de los objetos previstos la Ley de Participación.	Los estatutos de la Asociación se encuentran redactados en el Instrumento Público 32,732, Libro 1,093 de fecha 15 de febrero de 2016, otorgada ante la fe pública del Lic. Ponciano López Juárez, titular de la Notaría Pública número 222 del Distrito Federal. Por lo que se cumple el requisito.

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
e) Comprobante de domicilio , el cual será el que se tome en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales.	<p>Con el documento referido en el numeral 4 del Considerando III del presente Dictamen, se acreditó el domicilio legal de la asociación, el cual se ubica en calle General Ignacio Allende, Número 312 A, Colonia Clavería, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02080.</p> <p>Por lo que se cumple el requisito.</p>
f) Objeto de la asociación . El solicitante presentó testimonio notarial	<p>El testimonio notarial, referido en el numeral 3 del Considerando III del presente Dictamen, a la letra establece que:</p> <p style="text-align: center;">"ESTATUTOS</p> <p>ARTÍCULO CUARTO. - La Asociación tiene por objeto realizar las siguientes actividades</p> <p>...</p> <p>c) Apoyo a la defensa y promoción de los derechos humanos.</p> <p>d) Promover, desarrollar, coordinar, dirigir y ejecutar los proyectos destinados al desarrollo humano, social, educativo y de protección de los derechos humanos en el ámbito nacional e internacional, así como la asistencia jurídica, el apoyo y la promoción para la tutela de los mismos.</p> <p>k) Fomentar y promover la participación ciudadana en la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, a través de la utilización de los medios de comunicación para la información, difusión, capacitación y educación, para el desarrollo de una cultura democrática de la participación ciudadana.</p> <p>..."</p> <p>Por lo que se cumple el requisito.</p>
g) Acreditación de representante legal . Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, así como sus anexos.	<p>El C. Cruz Iván Bonilla Cuellar se identificó con la copia simple cotejada de la credencial para votar referida en el numeral 5 del Considerando III del presente Dictamen.</p> <p>Así como en el instrumento notarial referido en el numeral 3 del Considerando III del presente Dictamen, en el que se le otorga la representación legal en los términos siguientes:</p> <p style="text-align: center;">"ESTATUTOS</p> <p>ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. - La Asociación será dirigida por un director general o por un Consejo de Directores integrado por el número de personas y con los cargos que la asamblea general determine.</p>

REQUISITO	CUMPLIMIENTO														
	<p>ARTÍCULO TRIGÉSIMO. – El director general o el consejo de directores gozará de un poder general con las siguientes facultades:</p> <p>A) PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil para el Distrito Federal...”</p> <p>“ARTÍCULOS TRANSITORIOS</p> <p>ÚNICO. - Los asociados acuerdan lo siguiente:</p> <p>I.- Que la asociación sea dirigida por un CONSEJO DE DIRECTORES el cual quedará integrado de la siguiente manera:</p> <table border="1" data-bbox="841 867 1365 1339"> <thead> <tr> <th>CARGO</th> <th>NOMBRE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PRESIDENTE</td> <td>JOSÉ OCTAVIO ARIAS LEÓN</td> </tr> <tr> <td>SECRETARIO</td> <td>OMAR MARIEL TRIPP REYNA</td> </tr> <tr> <td>TESORERA</td> <td>MARÁ DE LOS ÁNGELES PALAFOX MORALES</td> </tr> <tr> <td>VOCAL</td> <td>FERNANDO CUELLAR REYES</td> </tr> <tr> <td>VOCAL</td> <td>LUIS RICARDO LÓPEZ GALICIA</td> </tr> <tr> <td>VOCAL</td> <td>CRUZ IVÁN BONILLA CUELLAR</td> </tr> </tbody> </table> <p>II, - Que los miembros del consejo de directores gocen de manera colegiada de las facultades mencionadas en el artículo TRIGÉSIMO del estatuto social.</p> <p>[...]</p> <p>III.- Otorgar en favor del Señor CRUZ IVÁN BONILLA CUELLAR, un PODER GENERAL con las siguientes facultades:</p> <p>A) PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil para el Distrito Federal en vigor y sus correlativos de los</p>	CARGO	NOMBRE	PRESIDENTE	JOSÉ OCTAVIO ARIAS LEÓN	SECRETARIO	OMAR MARIEL TRIPP REYNA	TESORERA	MARÁ DE LOS ÁNGELES PALAFOX MORALES	VOCAL	FERNANDO CUELLAR REYES	VOCAL	LUIS RICARDO LÓPEZ GALICIA	VOCAL	CRUZ IVÁN BONILLA CUELLAR
CARGO	NOMBRE														
PRESIDENTE	JOSÉ OCTAVIO ARIAS LEÓN														
SECRETARIO	OMAR MARIEL TRIPP REYNA														
TESORERA	MARÁ DE LOS ÁNGELES PALAFOX MORALES														
VOCAL	FERNANDO CUELLAR REYES														
VOCAL	LUIS RICARDO LÓPEZ GALICIA														
VOCAL	CRUZ IVÁN BONILLA CUELLAR														

A

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
	<p>Códigos Civiles de los estados de la República Mexicana, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes.</p> <p>En virtud de lo anterior, el apoderado podrá representar a la asociación ante toda clase de autoridades legislativas, administrativas o judiciales, ya sean federales, locales o municipales; ante las juntas de conciliación o de conciliación y arbitraje y demás autoridades del trabajo.</p> <p>..."</p> <p>Por consiguiente, se reconoce la actuación válida del C. Cruz Iván Bonilla Cuellar como el representante legal de la Asociación.</p> <p>Por lo que se cumple el requisito.</p>
<p>h) Actuación de la Asociación esté vinculado con los intereses de una de las colonias de la Ciudad de México.</p>	<p>En el documento referido en el numeral 6, referido en el Considerando III del presente Dictamen, se aprecia que existe gestión, ante la Escuela Secundaria No 27 "Alberto J. Pan" de la Delegación Azcapotzalco del Gobierno de la Ciudad de México a favor de la ciudadanía y habitantes de la colonia Clavería.</p> <p>Por lo que se cumple el requisito.</p>

Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley; así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento, la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción VII, del Código y numeral 22 del Reglamento, emite el siguiente:


Dictamen:

Primero. La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa vigente para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando IV del presente documento.

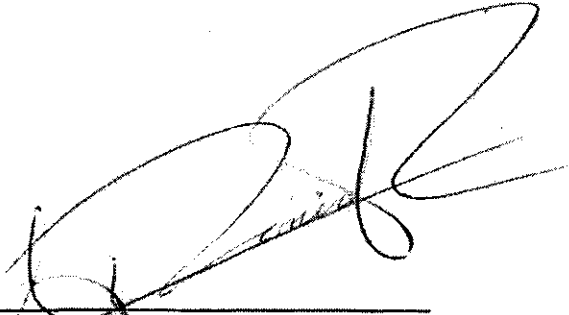
Segundo. Proponer al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal la procedencia de registro como organización ciudadana a la persona moral denominada “**Fundación Formando Ciudadanía Responsable**”, **Asociación Civil** en términos de lo expuesto en el Considerando IV de este Dictamen.

Tercero. Sométase el presente Dictamen a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su determinación, conforme a lo establecido en el artículo 35, fracción XIII, del Código y numeral 22 del Reglamento.


Así se aprobó por unanimidad de los integrantes presentes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral con derecho a voto, en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 27 de febrero del 2017, firmando al calce para constancia.



Pablo César Lezama Barreda
Consejero Electoral, Presidente de la
Comisión de Participación Ciudadana



Dania Paola Ravel Cuevas
Consejera Electoral, Integrante de la
Comisión de Participación Ciudadana



Dictamen de la Comisión de Participación Ciudadana del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, respecto de la solicitud de registro como organización ciudadana de la persona moral “Unidad Nacional de Oposición Organizada”, Asociación Civil

Antecedentes:

1. El 31 de octubre de 2016, la persona moral denominada, **“Unidad Nacional de Oposición Organizada”, Asociación Civil** (la Asociación), a través del **C. Jhonatan Jardines Fraire**, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital VI de este Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), la Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretende el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, debidamente requisitado, junto con la documentación respaldo correspondiente, señalando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado con la Colonia **La Pradera II (U Hab)**, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2016, con la **Clave 05-110**, en la Delegación **Gustavo A. Madero**.
2. Como resultado de la revisión documental derivada de la presentación del (Formato SR-1), previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital VI, determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el “Formato para la recepción de la solicitud de registro como organización ciudadana y de la documentación soporte” (Formato SR-2).
3. Una vez integrado el expediente, mediante oficio IEDF-DDVI/298/2016 del 04 de noviembre de 2016, la Coordinadora Distrital de la Dirección Distrital VI de este Instituto Electoral, Lic. Inés Guadalupe Hernández Ramírez, lo remitió a

la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva).

4. La Dirección Ejecutiva recibió el 04 de noviembre del 2016 el expediente respectivo, conformado por 68 fojas, por lo que procedió a revisar la documentación presentada.
5. Con fecha 16 de diciembre de 2016, le fue notificado personalmente al representante legal de la Asociación, el oficio IEDF/DEPCyC/268/2016, mediante el cual se le requirió presentar el número de folio en el que consta la inscripción de la Asociación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México.
6. Con fecha 21 de diciembre de 2016, el representante legal de la Asociación presentó escrito mediante el cual desahoga el requerimiento hecho y anexo proporcionó el número de folio de registro de persona moral ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, en virtud de lo anterior, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana (Comisión) procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

Considerandos:

- I. **Competencia.** En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, fracción V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 12, fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123, párrafo primero, y 124, párrafos primero y segundo, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, fracción I, 16, 20, fracción V, VII y VIII, párrafos tercero, inciso e) y quinto inciso b), 21, fracciones I, III y VI, 35 fracción XLI, 43, fracción II, 45, fracción VII, y 78, fracción X, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; artículos 15, último párrafo, 78, fracción I, y 79 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley); así como en

los numerales 6, fracción I, 13, 17, 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la Asociación, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro, ante este Instituto Electoral, como organización ciudadana.

II. Requisitos. El numeral 13 del Reglamento establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre, al último día hábil de octubre de cada año.

Conforme a los artículos 15, párrafo primero, y 18 del Reglamento, las asociaciones, a través de su representante legal, deberán realizar los trámites en la oficina de la dirección distrital (en razón de la colonia donde pretendan su vinculación), quien previa revisión de la documentación integrará debidamente el expediente, para su remisión a la Dirección Ejecutiva.

El artículo 77 de la Ley en relación con los numerales 17 y 20 del Reglamento, establecen los requisitos que deben cubrir las personas morales sin fines de lucro para ser consideradas como organizaciones ciudadanas, los cuales se señalan a continuación:

- Formato de Solicitud de Registro SR-1 debidamente requisitado;
- Escritura del acta constitutiva, contrato de Asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;

- Nombre o razón social acorde con lo asentado en los Estatutos o en la escritura del acta constitutiva;
- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste, al menos, alguno de los objetos previstos en la fracción II del artículo 77 de la Ley, como son: estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, y promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana;
- Comprobante de domicilio, el cual será el que se tome en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales. De acuerdo con lo establecido en la fracción IV, del artículo 17 del Reglamento, se entenderá por domicilio legal el lugar donde se encuentre establecido o funcione su órgano de dirección o administración, el que se encuentra asentado en el acta constitutiva, en los Estatutos o bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación esté vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;
- Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo. Para la acreditación se deberá atender lo establecido en sus Estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo; y

- Que su ámbito de actuación esté vinculado a los intereses de una de las colonias de la Ciudad de México, donde pretendan registrarse. Dicho vínculo se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:
 - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;
 - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;
 - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

III. Presentación de solicitud de registro y documentación soporte. El expediente de mérito hace constar que la Asociación presentó en tiempo, ante la Dirección Distrital VI del Instituto Electoral, la documentación que a continuación se indica:

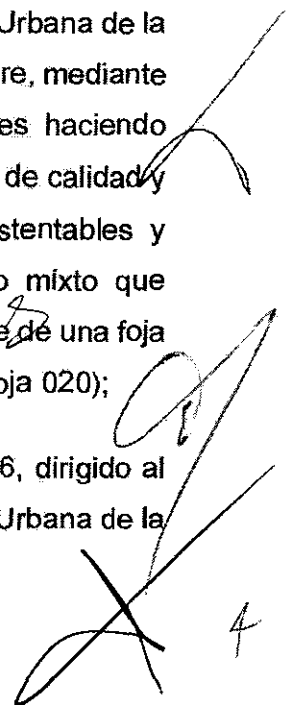
1. Formato SR-1, constante en 2 fojas útiles, tamaño carta, 1 impresa por ambos lados y 1 impresa por un solo lado. (Fojas 001-002);
2. Formato SR-2, constante en 1 foja útil, tamaño carta, impresa por ambos lados. (Foja 003);
3. Copia simple de la escritura número 34,252, Libro 538, de fecha 09 de octubre del 2015, otorgada ante la fe pública de la Lic. María Cristina

Cerrillo Álvarez, titular de la Notaría Pública número 158 del Distrito Federal, quien hace constar la constitución de la persona moral denominada **“Unidad Nacional de Oposición Organizada”, Asociación Civil**, la cual se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el número de folio 118977, constante en 7 fojas útiles, 6 impresas por ambos lados de sus caras y 1 impresa por un solo lado de sus caras. (Fojas 030, 035 y 073);

4. Copias simples cotejadas de las Actas de Asamblea de la Asociación debidamente protocolizadas, con números de escrituras 35,636, y 35,637, Libro 557, ambas de fecha 27 de octubre de 2016, constante de 4 fojas tamaño oficio, 3 impresas por ambos lados y 1 impresa por un solo lado de sus caras. (Fojas 064-067);
5. Copia simple de la credencial para votar del C. Jhonatan Jardines Fraire, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, constante de una foja útil, tamaño carta, impresa por un solo lado de sus caras. (Foja 013);
6. Copia simple del estado de cuenta del servicio telefónico, con número de factura 130116090069291, expedido por Teléfonos de México, en el que se aprecia el domicilio ubicado en calle Lirio #14, Unidad Habitacional Pradera, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07500, constante de una foja útil, tamaño carta, impresa por un solo lado de sus caras. (Foja 012);
7. Copia simple del escrito de fecha 16 de febrero de 2016, dirigido al Lic. Fernando Aboitiz Saro, Titular de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, enviado por el Lic. Jhonatan Jardines Fraire, mediante el cual le agradece la atención de sus solicitudes, haciendo efectivo el derecho de los capitalinos de contar con servicios de calidad y condiciones físicas de su entorno dignas, modernas, sustentables y accesibles y le solicita la atención de diversas demandas ciudadanas en

la Unidad Habitacional Pradera II, constante de una foja útil, tamaño carta, impresa por un solo lado de sus caras. (Foja 024

8. Copia simple del escrito de fecha 29 de junio de 2016, dirigido al C. Jhonatan Jardines Fraire, Presidente de la Asociación, enviado por el C. Oscar Ricardo Sáliva Castillo, Subdirector de Recreación y Sistema del Deporte del INDEPORTE de la Ciudad de México, por el que da respuesta a su solicitud de material deportivo y utilización del Módulo comunal Pradera II ubicado en la delegación Gustavo A. Madero, constante de una foja útil, tamaño carta, impresa por un solo lado de sus caras. (Foja 016);
9. Copia simple del escrito de fecha 12 de julio de 2016, dirigido al Lic. Fernando Aboitiz Saro, Titular de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, enviado por el Lic. Jhonatan Jardines Fraire, mediante el cual le agradece la atención a sus anteriores solicitudes haciendo efectivo el derecho de los capitalinos de contar con servicios de calidad y condiciones físicas de su entorno dignas, modernas, sustentables y accesibles, constante de una foja útil, tamaño carta, impresa por un solo lado de sus caras. (Foja 017);
10. Copia simple del escrito de fecha 07 de septiembre de 2016, dirigido al Lic. Fernando Aboitiz Saro, Titular de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, enviado por el Lic. Jhonatan Jardines Fraire, mediante el cual le agradece la atención a sus anteriores solicitudes haciendo efectivo el derecho de los capitalinos de contar con servicios de calidad y condiciones físicas de su entorno dignas, modernas, sustentables y accesibles y solicita el cambio de un poste de cableado mixto que presenta daños en la Unidad Habitacional Pradera, constante de una foja útil, tamaño carta, impresa por un solo lado de sus caras. (Foja 020);
11. Copia simple del escrito de fecha 07 de septiembre de 2016, dirigido al Lic. Fernando Aboitiz Saro, Titular de la Agencia de Gestión Urbana de la

Handwritten signature and scribbles in the bottom right corner of the page.

Ciudad de México, enviado por el Lic. Jhonatan Jardines Fraire, mediante el cual le agradece la atención a sus anteriores solicitudes haciendo efectivo el derecho de los capitalinos de contar con servicios de calidad y condiciones físicas de su entorno dignas, modernas, sustentables y accesibles y solicita el retiro de un vehículo abandonado, así como la poda de los árboles que se encuentran en la zona de la Unidad Habitacional Pradera II, constante de una foja útil, tamaño carta, impresa por un solo lado de sus caras. (Foja 023);

12. Copia simple del escrito de fecha 08 de septiembre de 2016, dirigido al Lic. Fernando Aboitiz Saro, Titular de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, enviado por el Lic. Jhonatan Jardines Fraire, mediante el cual le agradece la atención a sus anteriores solicitudes haciendo efectivo el derecho de los capitalinos de contar con servicios de calidad y condiciones físicas de su entorno dignas, modernas, sustentables y accesibles y solicita la poda de árboles en la Unidad Habitacional Pradera II, constante de una foja útil, tamaño carta, impresa por un solo lado de sus caras. (Foja 021);

13. Copia simple del escrito de fecha 08 de septiembre de 2016, dirigido al Lic. Fernando Aboitiz Saro, Titular de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, enviado por el Lic. Jhonatan Jardines Fraire, mediante el cual le agradece la atención a sus anteriores solicitudes haciendo efectivo el derecho de los capitalinos de contar con servicios de calidad y condiciones físicas de su entorno dignas, modernas, sustentables y accesibles y solicita la atención de un encharcamiento atípico en la calle de Volcán Chacagua en la Unidad Habitacional Pradera II, constante de una foja útil, tamaño carta, impresa por un solo lado de sus caras. (Foja 022);

14. Copia simple del escrito de fecha 04 de octubre de 2016, dirigido al Mtro. Jaime Slomianski Aguilar, Titular de la Agencia de Gestión Urbana de la

Ciudad de México, enviado por el Lic. Jhonatan Jardines Fraire, mediante el cual le agradece la atención a sus anteriores solicitudes haciendo efectivo el derecho de los capitalinos de contar con servicios de calidad y condiciones físicas de su entorno dignas, modernas, sustentables y accesibles y solicita la terminación del re encarpetamiento y con ello evitar un encharcamiento de la calle Cardo Norte en la Unidad Habitacional Pradera II, constante de una foja útil, tamaño carta, impresa por un solo lado de sus caras. (Foja 027);

15. Copia simple del escrito de fecha 04 de octubre de 2016, dirigido al Mtro. Jaime Slomianski Aguilar, Titular de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, enviado por el Lic. Jhonatan Jardines Fraire, por medio del cual agradece la atención a gestiones anteriores y solicita la atención de otras que quedaron pendientes de la administración anterior, constante de una foja útil, tamaño carta, impresa por un solo lado de sus caras. (Foja 028);

16. Copia simple del escrito de fecha 20 de octubre de 2016, firmado por los CC. Lic. Jhonatan Jardines Fraire y Samuel Ismael Teran Padua, dirigido al Mtro. Jaime Slomianski Aguilar, Titular de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, por medio del cual agradecen la atención a gestiones anteriores y solicitan el bacheo de diversas calles de su colonia, constante de una foja útil, tamaño carta, impresa por un solo lado de sus caras. (Foja 014);

17. Copia simple del escrito de fecha 20 de octubre de 2016, firmado por los CC. Lic. Jhonatan Jardines Fraire y Samuel Ismael Teran Padua, dirigido al Mtro. Jaime Slomianski Aguilar, Titular de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, por medio del cual agradecen la atención a gestiones anteriores y solicitan la atención de diversas fugas de agua en el perímetro de su colonia, agregando el número de reporte respectivo.

Handwritten signature and initials in black ink, located in the bottom right corner of the page. The signature is a large, stylized scribble, and the initials 'A' are written below it.

constante de una foja útil, tamaño carta, impresa por un solo lado de sus caras. (Foja 015);

18. Copia simple del oficio IEDF/DEPCyC/267/2016, notificado personalmente el 16 de diciembre de 2016, mediante el cual se le requirió presentar el número de folio en el que consta la inscripción de la Asociación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México. (Foja 071);

19. Escrito firmado por el representante legal de la Asociación y anexos, recibidos en la Dirección Ejecutiva el 21 de diciembre de 2016, mediante el cual se proporciona el número de folio de persona moral debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México. (Fojas 072 y 073).

IV. Verificación de requisitos. En observancia a lo establecido en el Considerando II de este Dictamen y con fundamento en el numeral 20 del Reglamento, se procede a revisar la documentación que acompaña a la solicitud presentada por la Asociación para acreditar los requisitos, conforme a lo siguiente:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
<p>a) Formato de Solicitud de Registro SR-1 y SR-2 debidamente requisitados</p>	<p>En los numerales 1 y 2 del Considerando III del presente dictamen se da cuenta de su recepción.</p> <p>Por lo que se cumple el requisito.</p>
<p>b) Escritura del acta constitutiva, contrato de Asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el documento</p>	<p>En el numeral 3 del Considerando III, se da cuenta de la recepción de la copia simple cotejada de la escritura número 34,252/ Libro 538, de fecha 09 de octubre del 2015, otorgada ante la fe pública de la Lic. María Cristina Cerrillo Álvarez, titular de la Notaría Pública número 158 del Distrito Federal, quien hace constar la constitución de la persona moral</p>

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público	denominada Unidad Nacional de Oposición Organizada, Asociación Civil. Por lo que se cumple el requisito.
c) Nombre o razón social. Del nombre de la Asociación asentado en el Formato SR-1.	Se hace constar que la razón social asentada en el testimonio notarial, referido en el numeral 3 del Considerando III del presente Dictamen, coincide con la manifestada por el representante legal de la Asociación. Por lo que se cumple el requisito.
d) Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste, al menos, alguno de los objetos previstos la Ley de Participación.	Los estatutos de la Asociación se encuentran redactados en la escritura número 34,252, Libro 538, de fecha 09 de octubre del 2015, otorgada ante la fe pública de la Lic. María Cristina Cerrillo Álvarez, titular de la Notaría Pública número 158 del Distrito Federal. Por lo que se cumple el requisito.
e) Comprobante de domicilio, el cual será el que se tome en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales.	Con el documento referido en el numeral 6 del Considerando III del presente Dictamen, se acreditó el domicilio legal de la asociación, el cual se ubica en la calle Lirio #14, Unidad Habitacional Pradera, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07500. Por lo que se cumple el requisito.
f) Objeto de la asociación. El solicitante presentó testimonio notarial	El testimonio notarial, referido en el numeral 3 del Considerando III del presente Dictamen, a la letra establece que: "ESTATUTOS CLÁUSULAS QUINTA. - El objeto de la Asociación será: ... B.- Realizar actividades o gestiones que coadyuve a mejorar la calidad de vida de los miembros de esta organización y de la sociedad en general. C. - Promover, organizar, difundir y llevar a cabo cursos, seminarios, conferencias, reuniones de estudio, foros, mesas redondas, congresos y toda clase de actividades que permita la formación continua de los miembros en aspectos políticos, sociales y económicos. ... G. - Promover, difundir la defensa de derechos humanos las acciones que realice la asociación, tendrán como eje transversal la perspectiva de género.

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
	<p>...</p> <p>I.- Promover y difundir los derechos de grupos sociales vulnerables.</p> <p>...</p> <p>Por lo que se cumple el requisito.</p>
<p>g) Acreditación de representante legal. Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, así como sus anexos.</p>	<p>El C. Jhonatan Jardines Fraire se identificó con la copia simple cotejada de la credencial para votar referida en el numeral 5 del Considerando III del presente Dictamen.</p> <p>Así como en las escrituras referidas en los numerales 3 y 4 del Considerando III del presente Dictamen, en el que se le otorga la representación legal en los términos siguientes:</p> <p>En la escritura de fecha 09 de octubre de 2015, se establece:</p> <p style="text-align: center;">"ESTATUTOS</p> <p style="text-align: center;">CLÁUSULAS</p> <p>TRIGÉSIMA NOVENA. – El Consejo Directivo, su Presidente o en su caso el Director Administrador, tendrán a su cargo la representación legal y la Asociación y deberán realizar todos los actos que fueren necesarios para la realización del objeto social. Con ese fin se les otorgan los poderes y facultades siguientes:</p> <p>A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil vigente para el Distrito Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados donde se ejercite.</p> <p>B. Los poderes a que alude el inciso anterior, se ejercerán ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter Federal o Local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo.</p>

REQUISITO	CUMPLIMIENTO										
	<p>C. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados donde se ejercite.</p> <p>D. PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, de acuerdo con el tercer párrafo del mismo artículo del Código Civil Federal, del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados donde se ejercite.</p> <p>...</p> <p>CUADRAGÉSIMA. – En ningún caso podrán el Consejo Directivo, su Presidente o el Director Administrador o apoderado alguno, sin autorización expresa de la Asamblea General de Asociados enajenar los bienes inmuebles de la Asociación. hipotecarlos o gravarlos con cualquier otro derecho real.</p> <p style="text-align: center;">CLÁUSULAS TRANSITORIAS</p> <p>PRIMERA. - Los comparecientes acuerdan constituir una Asociación Civil, bajo la denominación de "UNIDAD NACIONAL DE OPOSICIÓN ORGANIZADA", ASOCIACIÓN CIVIL y someterse a los estatutos que han quedado transcritos en este instrumento:</p> <p>SEGUNDA. – Los comparecientes, reunidos en primera asamblea acuerdan:</p> <p>1. – Confiar la Administración de la Asociación a un CONSEJO DIRECTIVO y para tal efecto designan a las siguientes personas:</p> <table border="1" data-bbox="837 1472 1377 1814"> <thead> <tr> <th>CARGO</th> <th>NOMBRE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PRESIDENTE</td> <td>JHONATAN JARDINES FRAIRE</td> </tr> <tr> <td>SECRETARIO</td> <td>RICARDO JANE CARLO LOZANO REYNOSO</td> </tr> <tr> <td>TESORERO</td> <td>HUMBERTO ROSAS VARGAS</td> </tr> <tr> <td>VOCAL</td> <td>ELIA LÓPEZ GUZMAN</td> </tr> </tbody> </table>	CARGO	NOMBRE	PRESIDENTE	JHONATAN JARDINES FRAIRE	SECRETARIO	RICARDO JANE CARLO LOZANO REYNOSO	TESORERO	HUMBERTO ROSAS VARGAS	VOCAL	ELIA LÓPEZ GUZMAN
CARGO	NOMBRE										
PRESIDENTE	JHONATAN JARDINES FRAIRE										
SECRETARIO	RICARDO JANE CARLO LOZANO REYNOSO										
TESORERO	HUMBERTO ROSAS VARGAS										
VOCAL	ELIA LÓPEZ GUZMAN										

Handwritten signature and initials, including a large 'X' and the letter 'A'.

REQUISITO	CUMPLIMIENTO	
	VOCAL	ANA BRENDA BARRERA ZAVALA
	VOCAL	BLANCA CONSUELO FERNÁNDEZ PACHECO
	VOCAL	OMAR BENITO ARANGO FLORES
	VOCAL	ALDO ALEJANDRO FARIAS JIMÉNEZ
	VOCAL	LEILANY GABRIELA CASTILLO IBARRA
	VOCAL	SAMUEL ISMAEL TERÁN PADUA
	VOCAL	JOAQUIN ARTURO ÁVILA DEL CASTILLO
	VOCAL	CRISTOFER LOZANO REYNOSO
	VOCAL	DULCE MARÍA JURADO ÁVILA

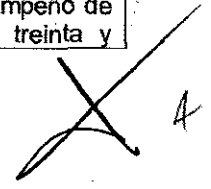
Quienes, para el desempeño de sus cargos, gozarán como órgano colegiado y en lo individual el Presidente de todos los poderes y facultades a que se refiere la cláusula TRIGÉSIMA NOVENA de los Estatutos Sociales, con la limitante a que se refiere la Cláusula CUADRAGÉSIMA, los que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.

En Asamblea del 27 de octubre de 2016, se acordó lo siguiente:

"CLÁUSULAS

SEGUNDA - ...

A. - Se aprueba la renuncia del señor RICARDO JANE CARLO LOZANO REYNOSO al cargo de SECRETARIO del Consejo Directivo de "UNIDAD NACIONAL DE OPOSICIÓN ORGANIZADA ASOCIACIÓN CIVIL" y en consecuencia le son revocados los poderes y facultades que le fueron conferidos para el desempeño de su cargo mediante la escritura treinta y



REQUISITO	CUMPLIMIENTO																										
	<p>cuatro mil doscientos cincuenta y dos, libro quinientos treinta y ocho de fecha nueve de octubre de dos mil quince otorgada ante la suscrita Notario, ...</p> <p>B. Se aprueba la designación del NUEVO CONSEJO DIRECTIVO de la Asociación el cual queda integrado de la siguiente manera:</p> <table border="1" data-bbox="841 527 1370 1524"> <thead> <tr> <th data-bbox="846 527 1105 554">CARGO</th> <th data-bbox="1105 527 1370 554">NOMBRE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="846 554 1105 646">PRESIDENTE</td> <td data-bbox="1105 554 1370 646">JHONATAN JARDINES FRAIRE</td> </tr> <tr> <td data-bbox="846 646 1105 705">SECRETARIO</td> <td data-bbox="1105 646 1370 705">HUMBERTO ROSAS VARGAS</td> </tr> <tr> <td data-bbox="846 705 1105 764">TESORERO</td> <td data-bbox="1105 705 1370 764">ELIA LÓPEZ GUZMÁN</td> </tr> <tr> <td data-bbox="846 764 1105 856">VOCAL</td> <td data-bbox="1105 764 1370 856">ANA BRENDA BARRERA ZAVALA</td> </tr> <tr> <td data-bbox="846 856 1105 974">VOCAL</td> <td data-bbox="1105 856 1370 974">BLANCA CONSUELO FERNÁNDEZ PACHECO</td> </tr> <tr> <td data-bbox="846 974 1105 1033">VOCAL</td> <td data-bbox="1105 974 1370 1033">OMAR BENITO ARANGO FLORES</td> </tr> <tr> <td data-bbox="846 1033 1105 1125">VOCAL</td> <td data-bbox="1105 1033 1370 1125">ALDO ALEJANDRO FARIAS JIMÉNEZ</td> </tr> <tr> <td data-bbox="846 1125 1105 1234">VOCAL</td> <td data-bbox="1105 1125 1370 1234">LEILANY GABRIELA CASTILLO IBARRA</td> </tr> <tr> <td data-bbox="846 1234 1105 1293">VOCAL</td> <td data-bbox="1105 1234 1370 1293">SAMUEL ISMAEL TERÁN PADUA</td> </tr> <tr> <td data-bbox="846 1293 1105 1377">VOCAL</td> <td data-bbox="1105 1293 1370 1377">JOAQUIN ARTURO ÁVILA DEL CASTILLO</td> </tr> <tr> <td data-bbox="846 1377 1105 1461">VOCAL</td> <td data-bbox="1105 1377 1370 1461">CRISTOFER LOZANO REYNOSO</td> </tr> <tr> <td data-bbox="846 1461 1105 1524">VOCAL</td> <td data-bbox="1105 1461 1370 1524">DULCE MARÍA JURADO ÁVILA</td> </tr> </tbody> </table> <p>Quienes, para el desempeño de sus cargos, gozarán como órgano colegiado y en lo individual el Presidente de todos los poderes y facultades a que se refiere la cláusula TRIGÉSIMA NOVENA de los Estatutos Sociales, con la limitante a que se refiere la Cláusula CUADRAGÉSIMA, los que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.</p> <p>...</p>	CARGO	NOMBRE	PRESIDENTE	JHONATAN JARDINES FRAIRE	SECRETARIO	HUMBERTO ROSAS VARGAS	TESORERO	ELIA LÓPEZ GUZMÁN	VOCAL	ANA BRENDA BARRERA ZAVALA	VOCAL	BLANCA CONSUELO FERNÁNDEZ PACHECO	VOCAL	OMAR BENITO ARANGO FLORES	VOCAL	ALDO ALEJANDRO FARIAS JIMÉNEZ	VOCAL	LEILANY GABRIELA CASTILLO IBARRA	VOCAL	SAMUEL ISMAEL TERÁN PADUA	VOCAL	JOAQUIN ARTURO ÁVILA DEL CASTILLO	VOCAL	CRISTOFER LOZANO REYNOSO	VOCAL	DULCE MARÍA JURADO ÁVILA
CARGO	NOMBRE																										
PRESIDENTE	JHONATAN JARDINES FRAIRE																										
SECRETARIO	HUMBERTO ROSAS VARGAS																										
TESORERO	ELIA LÓPEZ GUZMÁN																										
VOCAL	ANA BRENDA BARRERA ZAVALA																										
VOCAL	BLANCA CONSUELO FERNÁNDEZ PACHECO																										
VOCAL	OMAR BENITO ARANGO FLORES																										
VOCAL	ALDO ALEJANDRO FARIAS JIMÉNEZ																										
VOCAL	LEILANY GABRIELA CASTILLO IBARRA																										
VOCAL	SAMUEL ISMAEL TERÁN PADUA																										
VOCAL	JOAQUIN ARTURO ÁVILA DEL CASTILLO																										
VOCAL	CRISTOFER LOZANO REYNOSO																										
VOCAL	DULCE MARÍA JURADO ÁVILA																										

Handwritten signature and initials, including a large 'A' at the bottom right.

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
	<p>Por consiguiente, se reconoce la actuación válida del C. Jhonatan Jardines Fraire como representante legal de la Asociación.</p> <p>Por lo que se cumple el requisito.</p>
<p>h) Actuación de la Asociación esté vinculado con los intereses de una de las colonias de la Ciudad de México.</p>	<p>En el documento descrito en los numerales 7 al 17 referidos en el Considerando III del presente Dictamen, se aprecia que existe gestión en la Agencia de Gestión Urbana e INDEPORTE ambas de la Ciudad de México a favor de la ciudadanía y habitantes de la colonia La Pradera II (U Hab).</p> <p>Por lo que se cumple el requisito.</p>

Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley; así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento, la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción VII, del Código y numeral 22 del Reglamento, emite el siguiente:

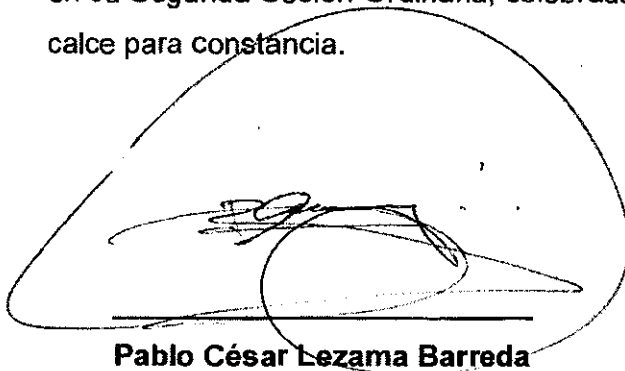
Dictamen:

Primero. La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa vigente para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando IV del presente documento.

Segundo. Proponer al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal la procedencia de registro como organización ciudadana a la persona moral denominada **Unidad Nacional de Oposición Organizada, Asociación Civil**, en términos de lo expuesto en el Considerando IV de este Dictamen.

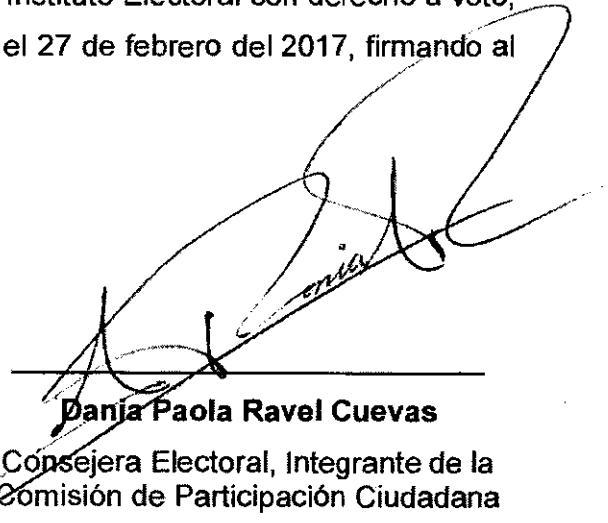
Tercero. Sométase el presente Dictamen a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su determinación, conforme a lo establecido en el artículo 35, fracción XIII, del Código y numeral 22 del Reglamento.

Así se aprobó por unanimidad de los integrantes presentes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral con derecho a voto, en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 27 de febrero del 2017, firmando al calce para constancia.



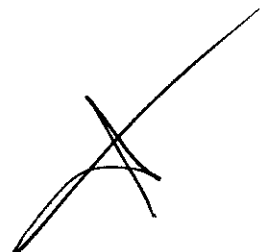
Pablo César Lezama Barreda

Consejero Electoral, Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana



Danja Paola Ravel Cuevas

Consejera Electoral, Integrante de la Comisión de Participación Ciudadana



4

Dictamen de la Comisión de Participación Ciudadana del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, respecto de la solicitud de registro como organización ciudadana de la persona moral "Condominio Polarea M-3", Asociación Civil

Antecedentes:

1. El 28 de octubre de 2016, la persona moral denominada, "**Condominio Polarea M-3**", **Asociación Civil** (la Asociación), a través del **C. Gustavo García Arias**, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital VIII de este Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), la Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretende el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, debidamente requisitado, junto con la documentación respaldo correspondiente, señalando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado con la Colonia **Ampliación Granada**, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2016, con la **Clave 16-032**, en la Delegación **Miguel Hidalgo**.
2. Como resultado de la revisión documental derivada de la presentación del (Formato SR-1), previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital VIII, determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el "Formato para la recepción de la solicitud de registro como organización ciudadana y de la documentación soporte" (Formato SR-2).
3. Una vez integrado el expediente, mediante oficio IEDF-DDVIII/349/2016 del 01 de noviembre de 2016, el Coordinador Distrital de la Dirección Distrital VIII de este Instituto Electoral, Lic. Oscar Noé Torres Tecotl, lo remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva).
4. La Dirección Ejecutiva recibió el 03 de noviembre del 2016 el expediente respectivo, conformado por 54 fojas, por lo que procedió a revisar la documentación presentada.

5. Con fecha 16 de diciembre de 2016, le fue notificado personalmente al representante legal de la Asociación, el oficio IEDF/DEPCyC/268/2016, mediante el cual se le requirió presentar el número de folio en el que consta la inscripción de la Asociación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México.
6. Con fecha 21 de diciembre de 2016, el representante legal de la Asociación presentó escrito mediante el cual desahogaba el requerimiento hecho y anexo proporcionó el número de folio de registro de persona moral ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, en virtud de lo anterior, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana (Comisión) procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

Considerandos:

- I. **Competencia.** En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, fracción V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 12, fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123, párrafo primero, y 124, párrafos primero y segundo, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, fracción I, 16, 20, fracción V, VII y VIII, párrafos tercero, inciso o) y quinto inciso b), 21, fracciones I, III y VI, 35 fracción XLI, 43, fracción II, 45, fracción VII, y 78, fracción X, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; artículos 15, último párrafo, 78, fracción I, y 79 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley); así como en los numerales 6, fracción I, 13, 17, 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la Asociación, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro, ante este Instituto Electoral, como organización ciudadana.

II. Requisitos. El numeral 13 del Reglamento establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre, al último día hábil de octubre de cada año. Conforme a los artículos 15, párrafo primero, y 18 del Reglamento, las asociaciones, a través de su representante legal, deberán realizar los trámites en la oficina de la dirección distrital (en razón de la colonia donde pretendan su vinculación), quien previa revisión de la documentación integrará debidamente el expediente, para su remisión a la Dirección Ejecutiva.

El artículo 77 de la Ley en relación con los numerales 17 y 20 del Reglamento, establecen los requisitos que deben cubrir las personas morales sin fines de lucro para ser consideradas como organizaciones ciudadanas, los cuales se señalan a continuación:

- Formato de Solicitud de Registro SR-1 debidamente requisitado;
- Escritura del acta constitutiva, contrato de Asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;
- Nombre o razón social acorde con lo asentado en los Estatutos o en la escritura del acta constitutiva;
- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste, al menos, alguno de los objetos previstos en la fracción II del artículo 77 de la Ley, como son: estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, y promover el desarrollo de actuaciones de

carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana;

- Comprobante de domicilio, el cual será el que se tome en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales. De acuerdo con lo establecido en la fracción IV, del artículo 17 del Reglamento, se entenderá por domicilio legal el lugar donde se encuentre establecido o funcione su órgano de dirección o administración, el que se encuentra asentado en el acta constitutiva, en los Estatutos o bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación esté vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;
- Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo. Para la acreditación se deberá atender lo establecido en sus Estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo; y
- Que su ámbito de actuación esté vinculado a los intereses de una de las colonias de la Ciudad de México, donde pretendan registrarse.
Dicho vínculo se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;
- De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;

- o De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

III. **Presentación de solicitud de registro y documentación soporte.** El expediente de mérito hace constar que la Asociación presentó en tiempo, ante la Dirección Distrital VIII del Instituto Electoral, la documentación que a continuación se indica:

1. Formato SR-1, constante en 3 fojas útiles, tamaño carta, impresas por un solo lado. (Fojas 001-003);
2. Formato SR-2, constante en 1 foja útil, tamaño carta, impresas por ambos lados. (Foja 004);
3. Copia simple de la escritura número 283,532, Libro 7625, de fecha 08 de junio de 2015, otorgada ante la fe pública del Lic. Claudio Juan Ramón, titular de la Notaría Pública número 123 del Distrito Federal, quien hace constar la constitución de la persona moral denominada **Condominio Polarea M-3", Asociación Civil**, la cual se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el número de folio 116536, constante en 8 fojas útiles, 1 impresa por un solo lado, 6 impresas por ambos lados de sus caras y 1 impresa por un solo lado de sus caras. (Fojas 005, 006-011 y 058);
4. Copia simple de la credencial para votar del C. Gustavo García Arias, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, constante de una foja útil, tamaño carta, impresa por un solo lado de sus caras. (Foja 032);
5. Copia simple del estado de cuenta por el servicio energía eléctrica, con número de cuenta 975140501141, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, en el que se aprecia el domicilio ubicado en la calle Lago Zurich

#243, Torre Oslo, PH3, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11529, constante de una foja útil, tamaño carta, impresa por un solo lado de sus caras. (Foja 024);

6. Copia simple del escrito de fecha 24 de octubre de 2016, firmado por la Diputada Margarita Martínez Fisher, mediante el cual hace constar que la Asociación está ubicada en la Colonia Ampliación Granada de la Delegación Miguel Hidalgo, que ha realizado gestiones y ha participado en el cabildeo de temas relacionados con su colonia y con el polígono denominado Granadas, tales como: Reforma al Artículo 9 de la Ley en Propiedad en Condominio de Inmuebles del Distrito Federal; Punto de acuerdo sobre el cierre de ventanilla única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en las Granadas; Su inclusión en la Mesa Permanente de Seguimiento del Sistema de Actuación por Cooperación (SAC) Granadas; Cumplimiento a las medidas de mitigación e integración urbana ordenadas a las constructoras de su colonia. (Foja 033);
7. Copia simple del oficio IEDF/DEPCyC/268/2016, notificado personalmente el 16 de diciembre de 2016, mediante el cual se le requirió presentar el número de folio en el que consta la inscripción de la Asociación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México. (Foja 055);
8. Escrito firmado por el representante legal de la Asociación, recibido en la Dirección Ejecutiva el 21 de diciembre de 2016, mediante el cual se proporciona el número de folio de persona moral debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, constante de una foja útil, tamaño carta impresa por un solo lado de sus caras. (Foja 057).

IV. **Verificación de requisitos.** En observancia a lo establecido en el Considerando II de este Dictamen y con fundamento en el numeral 20 del Reglamento, se procede a revisar la documentación que acompaña a la

Handwritten signatures and initials in black ink. There are several scribbles and marks, including a large 'A' at the bottom right and a signature that looks like 'B' or 'P' above it.

solicitud presentada por la Asociación para acreditar los requisitos, conforme a lo siguiente:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
a) Formato de Solicitud de Registro SR-1 y SR-2 debidamente requisitados	En los numerales 1 y 2 del Considerando III del presente dictamen se da cuenta de su recepción. Por lo que se cumple el requisito.
b) Escritura del acta constitutiva, contrato de Asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público	En el numeral 3 del Considerando III, se da cuenta de la recepción de la copia simple cotejada de la escritura número 283,532, Libro 7625, de fecha 08 de junio de 2015, otorgada ante la fe pública del Lic. Claudio Juan Ramón, titular de la Notaría Pública número 123 del Distrito Federal, quien hace constar la constitución de la persona moral denominada Condominio Polarea M-3, Asociación Civil . Por lo que se cumple el requisito.
c) Nombre o razón social. Del nombre de la Asociación asentado en el Formato SR-1.	Se hace constar que la razón social asentada en el testimonio notarial, referido en el numeral 3 del Considerando III del presente Dictamen, coincide con la manifestada por el representante legal de la Asociación. Por lo que se cumple el requisito.
d) Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste, al menos, alguno de los objetos previstos la Ley de Participación.	Los estatutos de la Asociación se encuentran redactados en la escritura número 283,532, Libro 7625, de fecha 08 de junio de 2015, otorgada ante la fe pública del Lic. Claudio Juan Ramón, titular de la Notaría Pública número 123 del Distrito Federal. Por lo que se cumple el requisito.
e) Comprobante de domicilio , el cual será el que se tome en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales.	Con el documento referido en el numeral 5 del Considerando III del presente Dictamen, se acreditó el domicilio legal de la asociación, el cual se ubica en la calle Lago Zurich #243, Torre Oslo, PH3, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11529. Por lo que se cumple el requisito.
f) Objeto de la asociación. El solicitante presentó testimonio notarial	El testimonio notarial, referido en el numeral 3 del Considerando III del presente Dictamen, a la letra establece que:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
	<p style="text-align: center;">"ESTATUTOS</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. - La Asociación tiene por objeto:</p> <p>...</p> <p>V.- Estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien implantando y desarrollando dichos mecanismos, gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, y promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana.</p> <p>..."</p> <p>Por lo que se cumple el requisito.</p>
<p>g) Acreditación de representante legal. Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, así como sus anexos.</p>	<p>El C. Gustavo García Arias se identificó con la copia simple cotejada de la credencial para votar referida en el numeral 4 del Considerando III del presente Dictamen.</p> <p>Así como en la escritura referida en el numeral 3 del Considerando III del presente Dictamen, en el que se le otorga la representación legal en los términos siguientes:</p> <p style="text-align: center;">"ESTATUTOS</p> <p>ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. – El director o consejo de directores tendrán la representación de la asociación, y gozarán de los poderes y facultades siguientes, los cuales podrán ser limitados por la asamblea.</p> <p>I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal.</p> <p>...</p> <p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. - Los comparecientes de esta escritura acuerdan:</p> <p>I.- Confiar la administración de la asociación a un consejo de directores y para tal efecto</p>

REQUISITO	CUMPLIMIENTO																		
	<p>designan a las siguientes personas con los cargos que se indican:</p> <table border="1" data-bbox="846 348 1373 1024"> <thead> <tr> <th data-bbox="846 348 1105 380">CARGO</th> <th data-bbox="1105 348 1373 380">NOMBRE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="846 380 1105 436">PRESIDENTE</td> <td data-bbox="1105 380 1373 436">GUSTAVO GARCÍA ARIAS</td> </tr> <tr> <td data-bbox="846 436 1105 493">SECRETARIO</td> <td data-bbox="1105 436 1373 493">ALFONSO JANTES MORO</td> </tr> <tr> <td data-bbox="846 493 1105 590">TESORERO</td> <td data-bbox="1105 493 1373 590">CARLOS OROZCO SERRALDE</td> </tr> <tr> <td data-bbox="846 590 1105 646">VOCAL</td> <td data-bbox="1105 590 1373 646">GINA PAOLA PULIDO URIZA</td> </tr> <tr> <td data-bbox="846 646 1105 732">VOCAL</td> <td data-bbox="1105 646 1373 732">LUIS EDUARDO CERVANTES FLORES</td> </tr> <tr> <td data-bbox="846 732 1105 819">VOCAL</td> <td data-bbox="1105 732 1373 819">ARTURO EDUARDO CABAÑAS PINTO</td> </tr> <tr> <td data-bbox="846 819 1105 936">VOCAL</td> <td data-bbox="1105 819 1373 936">MARÍA MONTSERRAT CABALLERO RAMÍREZ</td> </tr> <tr> <td data-bbox="846 936 1105 1024">VOCAL</td> <td data-bbox="1105 936 1373 1024">ADRIANA ESQUEDA IBARRA</td> </tr> </tbody> </table> <p>[...]</p> <p>II.- Nombrar como apoderados de la asociación a los señores Gustavo García Arias, Alfonso Jantes Moro, ..., quienes gozarán de las siguientes facultades y con la limitación que más adelante se indican:</p> <p>A.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal.</p> <p>De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:</p> <p>i.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. ii.- Para transigir. iii.- Para comprometerse en árbitros. iv.- Para absolver y articular posiciones. v.- Para recusar. vi.- Para hacer sesión de bienes. vii.- Para recibir pagos.</p>	CARGO	NOMBRE	PRESIDENTE	GUSTAVO GARCÍA ARIAS	SECRETARIO	ALFONSO JANTES MORO	TESORERO	CARLOS OROZCO SERRALDE	VOCAL	GINA PAOLA PULIDO URIZA	VOCAL	LUIS EDUARDO CERVANTES FLORES	VOCAL	ARTURO EDUARDO CABAÑAS PINTO	VOCAL	MARÍA MONTSERRAT CABALLERO RAMÍREZ	VOCAL	ADRIANA ESQUEDA IBARRA
CARGO	NOMBRE																		
PRESIDENTE	GUSTAVO GARCÍA ARIAS																		
SECRETARIO	ALFONSO JANTES MORO																		
TESORERO	CARLOS OROZCO SERRALDE																		
VOCAL	GINA PAOLA PULIDO URIZA																		
VOCAL	LUIS EDUARDO CERVANTES FLORES																		
VOCAL	ARTURO EDUARDO CABAÑAS PINTO																		
VOCAL	MARÍA MONTSERRAT CABALLERO RAMÍREZ																		
VOCAL	ADRIANA ESQUEDA IBARRA																		

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
	<p>viii.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y otorgar el perdón en su caso cuando lo permita la ley.</p> <p>B.- Poder general para actos de administración en términos del párrafo segundo del citado artículo.</p> <p>C.- Poder general para actos de dominio de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo.</p> <p>...</p> <p>F.- Las facultades a que aluden los incisos A, B y E, así como su correspondiente facultad de sustitución los apoderados las ejercerán conjuntamente o separadamente.</p> <p>..."</p> <p>Por consiguiente, se reconoce la actuación válida del C. Gustavo García Arias como representante legal de la Asociación.</p> <p>Por lo que se cumple el requisito.</p>
<p>h) Actuación de la Asociación esté vinculado con los intereses de una de las colonias de la Ciudad de México.</p>	<p>En el documento descrito en el numeral 6 referido en el Considerando III del presente Dictamen, se aprecia que existe gestión en la Delegación Miguel Hidalgo del Gobierno de la Ciudad de México a favor de la ciudadanía y habitantes de la colonia Ampliación Granada.</p> <p>Por lo que se cumple el requisito.</p>

Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley; así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento, la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción VII, del Código y numeral 22 del Reglamento, emite el siguiente:

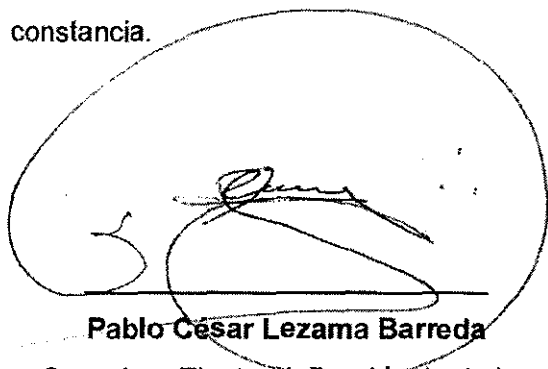
Dictamen:

Primero. La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa vigente para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando IV del presente documento.

Segundo. Proponer al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal la procedencia de registro como organización ciudadana a la persona moral denominada **Condominio Polarea M-3, Asociación Civil**, en términos de lo expuesto en el Considerando IV de este Dictamen.

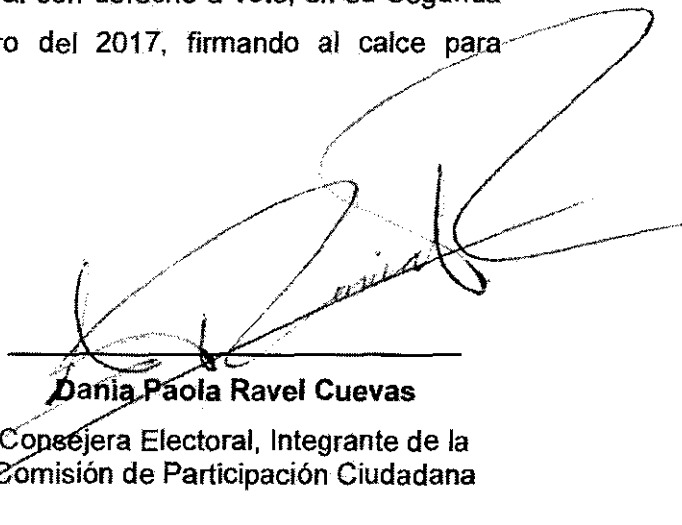
Tercero. Sométase el presente Dictamen a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su determinación, conforme a lo establecido en el artículo 35, fracción XIII, del Código y numeral 22 del Reglamento.

Así se aprobó por unanimidad de los integrantes presentes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral con derecho a voto, en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 27 de febrero del 2017, firmando al calce para constancia.



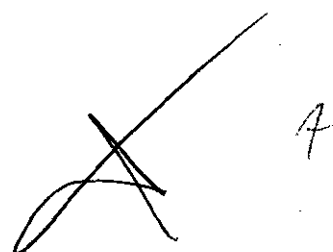
Pablo César Lezama Barreda

Consejero Electoral, Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana



Dania Paola Ravel Cuevas

Consejera Electoral, Integrante de la Comisión de Participación Ciudadana



Dictamen de la Comisión de Participación Ciudadana del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, respecto de la solicitud de registro como organización ciudadana de la persona moral “Mujeres y Hombres Inteligentes en Plenitud, Juventud y Alegría” Asociación Civil.

Antecedentes:

1. El 31 de octubre de 2016, la persona moral denominada, **“Mujeres y Hombres Inteligentes en Plenitud, Juventud y Alegría” Asociación Civil** (la Asociación), a través de la **C. Rosa Andrade Hernández**, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XVII de este Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), la Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretende el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, debidamente requisitado, junto con la documentación respaldo correspondiente, señalando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado con la Colonia **Centro Urbano Presidente Alemán CUPA (U HAB)**, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2016, con la **Clave 14-008**, en la **Delegación Benito Juárez**.
2. Como resultado de la revisión documental derivada de la presentación del (Formato SR-1), previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital XVII, determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el “Formato para la recepción de la solicitud de registro como organización ciudadana y de la documentación soporte” (Formato SR-2).
3. Una vez integrado el expediente, mediante oficio IEDF-DD-XVII/365/2016 del 03 de noviembre de 2016, el Coordinador Distrital de la Dirección Distrital XVII de este Instituto Electoral, el Lic. Marco Tulio Galindo Gómez, lo remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva).

4. La Dirección Ejecutiva recibió el 03 de noviembre del 2016 el expediente respectivo, conformado por 34 fojas, por lo que procedió a revisar la documentación presentada.
5. Por medio del oficio IEDF/DEPCyC/265/2016, notificado personalmente el 16 de diciembre de 2016, le fue requerido a la representante legal de la Asociación el documento por medio del cual acreditara que la persona moral que representa se encontrara debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México proporcionando el número de persona moral.
6. Por medio del escrito de fecha 21 de diciembre de 2016, la C. Rosa Andrade Hernández, representante legal de la Asociación, presento el documento y dato requerido, en virtud de lo anterior, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana (Comisión) procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

Considerandos:

- I. **Competencia.** En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, fracción V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 12, fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123, párrafo primero, y 124, párrafos primero y segundo, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, fracción I, 16, 20, fracción V, VII y VIII, párrafos tercero, inciso o) y quinto inciso b), 21, fracciones I, III y VI, 35 fracción XLI, 43, fracción II, 45, fracción VII, y 78, fracción X, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; artículos 15, último párrafo, 78, fracción I, y 79 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley); así como en los numerales 6, fracción I, 13, 17, 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Comisión es competente para dictaminar la solicitud de

registro presentada por la Asociación, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro, ante este Instituto Electoral, como organización ciudadana.

II. Requisitos. El numeral 13 del Reglamento establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre, al último día hábil de octubre de cada año.

Conforme a los artículos 15, párrafo primero, y 18 del Reglamento, las asociaciones, a través de su representante legal, deberán realizar los trámites en la oficina de la dirección distrital (en razón de la colonia donde pretendan su vinculación), quien previa revisión de la documentación integrará debidamente el expediente, para su remisión a la Dirección Ejecutiva.

El artículo 77 de la Ley en relación con los numerales 17 y 20 del Reglamento, establecen los requisitos que deben cubrir las personas morales sin fines de lucro para ser consideradas como organizaciones ciudadanas, los cuales se señalan a continuación:

- Formato de Solicitud de Registro SR-1 debidamente requisitado;
- Escritura del acta constitutiva, contrato de Asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ^{ulterior} Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;
- Nombre o razón social acorde con lo asentado en los Estatutos o en la escritura del acta constitutiva;

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste, al menos, alguno de los objetos previstos en la fracción II del artículo 77 de la Ley, como son: estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, y promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana;
- Comprobante de domicilio, el cual será el que se tome en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales. De acuerdo con lo establecido en la fracción IV, del artículo 17 del Reglamento, se entenderá por domicilio legal el lugar donde se encuentre establecido o funcione su órgano de dirección o administración, el que se encuentra asentado en el acta constitutiva, en los Estatutos o bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación esté vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;
- Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo. Para la acreditación se deberá atender lo establecido en sus Estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo; y
- Que su ámbito de actuación esté vinculado a los intereses de una de las colonias de la Ciudad de México, donde pretendan registrarse.

Dicho vínculo se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;
- De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;
- De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

III. Presentación de solicitud de registro y documentación soporte. El expediente de mérito hace constar que la Asociación presentó en tiempo, ante la Dirección Distrital XVII del Instituto Electoral, la documentación que a continuación se indica:

1. Formato SR-1, constante en 3 fojas útiles, tamaño carta, impresas por un solo lado. (Fojas 001-003);
2. Formato SR-2, constante en 1 foja útil, tamaño carta, impresa por ambos lados. (Fojas 004);
3. Copia simple de la escritura número 27,819, Libro 619, de fecha 11 de mayo del 2011, otorgada ante la fe pública del Licenciado Daniel Luna Ramos, titular de la Notaría Pública número 142 del Distrito Federal, hace constar el contrato de asociación civil para la constitución de la persona moral denominada "**Mujeres y Hombres Inteligentes en Plenitud**,

Juventud y Alegría” Asociación Civil, la cual se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el número de persona moral 98399, constante en 21 fojas útiles, 19 impresas por ambos lados de sus caras y 2 impresas por un solo lado de sus caras. (Fojas 005 – 025 y 038);

4. Copia simple de la credencial para votar de la C. Rosa Andrade Hernández, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, constante de una foja útil, tamaño carta, impresa por un solo lado de sus caras. (Foja 031);
5. Copia simple del estado de cuenta por el servicio de agua potable, con número de cuenta 19-37-547-288-50-384-6, expedido por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en el que se aprecia el domicilio ubicado en Avenida Coyoacán #1435, E 135, Colonia Del Valle Sur, Delegación Benito Juárez, C.P. 03104, constante de una foja útil, tamaño carta, impresa por un solo lado de sus caras. (Foja 030);
6. Copia simple del escrito de fecha 03 de agosto del 2011 dirigido a la representante legal de la Asociación, enviado por el Director General de Participación Ciudadana de la delegación Benito Juárez, el C. Christian Damián von Roehrich de la Isla, mediante el cual le avisa que el salón vertical ha sido reservado para el evento del día 28 de agosto de ese año. Constante de una foja útil, tamaño carta, impresa por un solo lado de sus caras. (Foja 033);
7. Copia simple del oficio DPCSyD/DESyBS/SPCyPD/SSPA/0157/2013, de fecha 18 de febrero del 2013, dirigido a la representante legal de la Asociación, firmado por el C. Luis C. Tornez Bello, Director de Promoción Cultural Social y Deportiva de la Secretaría de Seguridad Pública del gobierno de la Ciudad de México, mediante el cual le comunica que en atención a su solicitud se agendó a la “Danzonera Pegaso” para que esté

presente en el evento del 08 de marzo de ese año para amenizar el evento del día de la mujer. Constante de una foja útil, tamaño carta, impresa por un solo lado de sus caras. (Foja 034);

8. Copia simple del escrito de fecha 29 de julio del 2015, enviado a la Asociación, firmado por el Encargado de la Jefatura de departamento de Acción Social, Cultural y Deportiva, de la Delegación Regional Sur del ISSSTE, mediante el cual se le autoriza el uso del Auditorio-Teatro en la Unidad habitacional CUPA para el festejo del "Día del abuelito". Constante de una foja útil, tamaño carta, impresa por un solo lado de sus caras. (Foja 032);

9. Copia simple del oficio IEDF/DEPCyC/265/2016, notificado personalmente el 16 de diciembre de 2016, le fue requerido a la representante legal de la Asociación el documento por medio del cual acreditara que la persona moral que representa se encontraba debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México y que proporcionara el número de persona moral. Constante de una foja útil, tamaño carta, impresa por un solo lado de sus caras. (Foja 035);

10. Escrito de fecha 21 de diciembre de 2016, signado por la C. Rosa Andrade Hernández, representante legal de la Asociación y anexo, mediante el cual presento el número de persona moral debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México. Constante de dos fojas útiles, tamaño carta, impresas por un solo lado de sus caras. (Fojas 037 y 038).

IV. Verificación de requisitos. En observancia a lo establecido en el Considerando II de este Dictamen y con fundamento en el numeral 20 del

Handwritten signature and initials in black ink, including a large 'A' and a stylized signature.

Reglamento, se procede a revisar la documentación que acompaña a la solicitud presentada por la Asociación para acreditar los requisitos, conforme a lo siguiente:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
a) Formato de Solicitud de Registro SR-1 y SR-2 debidamente requisitados	En los numerales 1 y 2 del Considerando III del presente dictamen se da cuenta de su recepción. Por lo que se cumple el requisito.
b) Escritura del acta constitutiva, contrato de Asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público	En el numeral 3 del Considerando III, se da cuenta de la recepción de la copia simple cotejada de la escritura número 27,819, Libro 619, de fecha 11 de mayo del 2011, otorgada ante la fe pública del Licenciado Daniel Luna Ramos, titular de la Notaría Pública número 142 del Distrito Federal, hace constar el contrato de asociación civil para la constitución de la persona moral denominada " Mujeres y Hombres Inteligentes en Plenitud, Juventud y Alegría " Por lo que se cumple el requisito.
c) Nombre o razón social. Del nombre de la Asociación asentado en el Formato SR-1.	Se hace constar que la razón social asentada en el testimonio notarial, referido en el numeral 3 del Considerando III del presente Dictamen, coincide con la manifestada por la representante legal de la Asociación. Por lo que se cumple el requisito.
d) Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste, al menos, alguno de los objetos previstos la Ley de Participación.	Los estatutos de la Asociación se encuentran redactados en la escritura número 27,819, Libro 619, de fecha 11 de mayo del 2011, otorgada ante la fe pública del Licenciado Daniel Luna Ramos, titular de la Notaría Pública número 142 del Distrito Federal. Por lo que se cumple el requisito.
e) Comprobante de domicilio , el cual será el que se tome en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales.	Con el documento referido en los numerales 5 del Considerando III del presente Dictamen, se acreditó el domicilio legal de la asociación, el cual se ubica en Avenida Coyoacán #1435, E 135, Colonia Del Valle Sur, Delegación Benito Juárez, C.P. 03104. Por lo que se cumple el requisito.
f) Objeto de la asociación. El solicitante presentó testimonio notarial	El testimonio notarial, referido en el numeral 3 del Considerando III del presente Dictamen, a la letra establece que: "CLÁUSULAS

REQUISITO	CUMPLIMIENTO						
	<p>QUINTA – OBJETO. - El objeto de la Asociación será:</p> <p>UNO. - Agrupar a todas aquellas mujeres y hombres interesados en colaborar de diversas formas con la comunidad habitante en el Distrito Federal, así como en todos los estados donde quiera que se encuentren.</p> <p>...</p> <p>CINCO. - Promoción de la equidad de género.</p> <p>...</p> <p>SIETE. -Apoyo en le defensa de los derechos humanos, con la asistencia de personal capacitado de las instituciones.</p> <p>...</p> <p>DIECINUEVE. – Promover el desarrollo armónico y el nivel de vida de los habitantes jóvenes, adultos y de la tercera edad del Distrito Federal y toda la República Mexicana.</p> <p>...</p> <p>Por lo que se cumple el requisito.</p>						
<p>g) Acreditación de representante legal. Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, así como sus anexos.</p>	<p>La C. Rosa Andrade Hernández se identificó con la copia simple cotejada de la credencial para votar referida en el numeral 4 del Considerando III del presente Dictamen.</p> <p>Así como en el instrumento notarial referido en el numeral 3 del Considerando III del presente Dictamen, en el que se le otorga la representación legal en los términos siguientes:</p> <p style="text-align: center;">"CLÁUSULAS TRANSITORIAS</p> <p>PRIMERA. – Los comparecientes, considerando la presente reunión como la primera asamblea de asociados toman por unanimidad de votos los siguientes acuerdos:</p> <p>UNO. – Que la asociación sea administrada por un CONSEJO DIRECTIVO o MESA DIRECTIVA y para tal efecto designan a las siguientes personas, con los cargos que se indican:</p> <table border="1" data-bbox="852 1686 1369 1829"> <thead> <tr> <th>CARGO</th> <th>NOMBRE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PRESIDENTA</td> <td>ROSA ANDRADE HERNÁNDEZ</td> </tr> <tr> <td>VICEPRESIDENTE</td> <td>ROSA ALEXANDRA</td> </tr> </tbody> </table>	CARGO	NOMBRE	PRESIDENTA	ROSA ANDRADE HERNÁNDEZ	VICEPRESIDENTE	ROSA ALEXANDRA
CARGO	NOMBRE						
PRESIDENTA	ROSA ANDRADE HERNÁNDEZ						
VICEPRESIDENTE	ROSA ALEXANDRA						

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
	GUADARRAMA ANDRADE
TESORERO	JORGE IRIGOYEN GÓMEZ
SECRETARIA	NEFRY LUNA PÉREZ
COMISIÓN DEPORTIVA	JOSÉ LUIS GUADARRAMA
	<p>Quienes para el ejercicio de sus cargos gozarán CONJUNTAMENTE DOS CUALESQUIERA DE ELLOS, ACTUANDO SIEMPRE CON LA PRESIDENTA de la suma de facultades y poderes que les confiere el artículo Trigésimo Primero del Estatuto Social, es decir PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley ..."</p> <p>DOS. -Se nombra representante legal de la Asociación a la señora ROSA ANDRADE HERNÁNDEZ.</p> <p>La Vicepresidenta señorita ROSA ALEXANDRA GUADARRAMA ANDRADE y la representante legal señora ROSA ANDRADE HERNÁNDEZ, gozarán individualmente y con la limitación que más adelante se menciona de PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, y para ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE RIGUROSO DOMINIO, en términos de lo dispuesto por los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los diversos Códigos Civiles de los demás estados de la República Mexicana.</p> <p>LIMITACIÓN PARA EJERCITAR ACTOS DE DOMINIO Y OBLIGAR CAMBIARIAMENTE A LA SOCIEDAD, DEBERÁN ACTUAR SIEMPRE EN FORMA MANCOMUNADA, YA SEA ENTRE SÍ O BIEN CUALESQUIERA OTRA PERSONA APODERADA, CONJUNTAMENTE CON LA PRESIDENTA, ..."</p>

A

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
	Por consiguiente, se reconoce la actuación válida de la C. Rosa Andrade Hernández como la representante legal de la Asociación. Por lo que se cumple el requisito.
h) Actuación de la Asociación esté vinculado con los intereses de una de las colonias de la Ciudad de México.	En los documentos descritos en los numerales 6 al 8 referidos en el Considerando III del presente Dictamen, se aprecia que existe gestión, ante el ISSSTE, Secretaría de Seguridad Pública y Delegación Benito Juárez, del Gobierno de la Ciudad de México a favor de la ciudadanía y habitantes de la colonia Centro Urbano Presidente Alemán CUPA (U HAB). Por lo que se cumple el requisito.

Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley; así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento, la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción VII, del Código y numeral 22 del Reglamento, emite el siguiente:

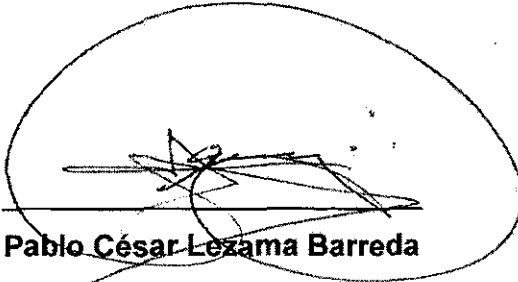
Dictamen:

Primero. La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa vigente para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando IV del presente documento.

Segundo. Proponer al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal la procedencia de registro como organización ciudadana a la persona moral denominada "**Mujeres y Hombres Inteligentes en Plenitud, Juventud y Alegría**", **Asociación Civil** en términos de lo expuesto en el Considerando IV de este Dictamen.

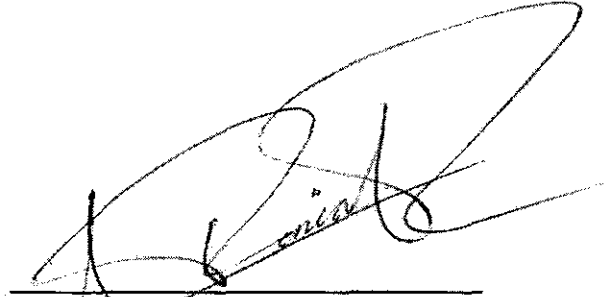
Tercero. Sométase el presente Dictamen a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su determinación, conforme a lo establecido en el artículo 35, fracción XIII, del Código y numeral 22 del Reglamento.

Así se aprobó por unanimidad de los integrantes presentes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral con derecho a voto, en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 27 de febrero del 2017, firmando al calce para constancia.



Pablo César Lezama Barreda

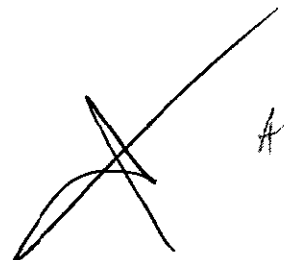
Consejero Electoral, Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana



Dania Paola Ravel Cuevas

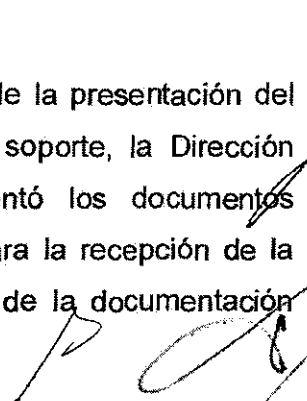
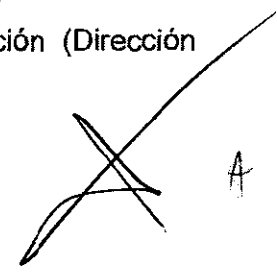
Consejera Electoral, Integrante de la Comisión de Participación Ciudadana

10



Dictamen de la Comisión de Participación Ciudadana del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, respecto de la solicitud de registro como organización ciudadana de la persona moral “Enlace Nacional de Agrupaciones Sociales” Asociación Civil.

Antecedentes:

1. El 31 de octubre de 2016, la persona moral denominada, **“Enlace Nacional de Agrupaciones Sociales” Asociación Civil** (la Asociación), a través de la **C. Ana Luz Peña Avilés**, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XVII de este Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), la Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretende el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, debidamente requisitado, junto con la documentación respaldo correspondiente, señalando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado con la Colonia **San Pedro de los Pinos**, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2016, con la **Clave 14-043**, en la **Delegación Benito Juárez**.
2. Como resultado de la revisión documental derivada de la presentación del (Formato SR-1), previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital XVII, determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el “Formato para la recepción de la solicitud de registro como organización ciudadana y de la documentación soporte” (Formato SR-2). 
3. Una vez integrado el expediente, mediante oficio IEDF-DD-XVII/365/2016 del 03 de noviembre de 2016, el Coordinador Distrital de la Dirección Distrital XVII de este Instituto Electoral, el Lic. Marco Tulio Galindo Gómez, lo remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva). 

4. La Dirección Ejecutiva recibió el 03 de noviembre del 2016 el expediente respectivo, conformado por 37 fojas, por lo que procedió a revisar la documentación presentada.
5. Por medio del oficio IEDF/DEPCyC/264/2016, notificado personalmente el 16 de diciembre de 2016, le fue requerido a la representante legal de la Asociación el documento por medio del cual acreditara que la persona moral que representa se encontrara debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México proporcionando el número de persona moral.
6. Por medio del escrito de fecha 19 de diciembre de 2016, la C. Ana Luz Peña Avilés, representante legal de la Asociación, presento escrito mediante el cual informa que se encuentra en trámite el registro correspondiente y una vez concluido el periodo vacacional lo presentará a esta Dirección Ejecutiva.
7. Por medio del escrito de fecha 10 de febrero de 2017, firmado por la representante legal de la Asociación, la C. Ana Luz Peña Avilés presentó el número de registro como persona moral ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, en virtud de lo anterior, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana (Comisión) procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

Considerandos:

- I. **Competencia.** En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, fracción V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 12, fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123, párrafo primero, y 124, párrafos primero y segundo, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, fracción I, 16, 20, fracción V, VII y VIII, párrafos tercero, inciso o) y

quinto inciso b), 21, fracciones I, III y VI, 35 fracción XLI, 43, fracción II, 45, fracción VII, y 78, fracción X, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; artículos 15, último párrafo, 78, fracción I, y 79 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley); así como en los numerales 6, fracción I, 13, 17, 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la Asociación, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro, ante este Instituto Electoral, como organización ciudadana.

II. Requisitos. El numeral 13 del Reglamento establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre, al último día hábil de octubre de cada año.

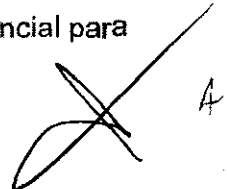
Conforme a los artículos 15, párrafo primero, y 18 del Reglamento, las asociaciones, a través de su representante legal, deberán realizar los trámites en la oficina de la dirección distrital (en razón de la colonia donde pretendan su vinculación), quien previa revisión de la documentación integrará debidamente el expediente, para su remisión a la Dirección Ejecutiva.

El artículo 77 de la Ley en relación con los numerales 17 y 20 del Reglamento, establecen los requisitos que deben cubrir las personas morales sin fines de lucro para ser consideradas como organizaciones ciudadanas, los cuales se señalan a continuación:

- Formato de Solicitud de Registro SR-1 debidamente requisitado,
- Escritura del acta constitutiva, contrato de Asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio que acredite

fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;

- Nombre o razón social acorde con lo asentado en los Estatutos o en la escritura del acta constitutiva;
- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste, al menos, alguno de los objetos previstos en la fracción II del artículo 77 de la Ley, como son: estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, y promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana;
- Comprobante de domicilio, el cual será el que se tome en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales. De acuerdo con lo establecido en la fracción IV, del artículo 17 del Reglamento, se entenderá por domicilio legal el lugar donde se encuentre establecido o funcione su órgano de dirección o administración, el que se encuentra asentado en el acta constitutiva, en los Estatutos o bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación esté vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;
- Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para

Handwritten signature and initials, possibly 'A', located at the bottom right of the page.

votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo. Para la acreditación se deberá atender lo establecido en sus Estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo; y

- Que su ámbito de actuación esté vinculado a los intereses de una de las colonias de la Ciudad de México, donde pretendan registrarse. Dicho vínculo se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;
- De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;
- De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

III. Presentación de solicitud de registro y documentación soporte. El expediente de mérito hace constar que la Asociación presentó en tiempo, ante la Dirección Distrital XVII del Instituto Electoral, la documentación que a continuación se indica:

1. Formato SR-1, constante en 3 fojas útiles, tamaño carta, impresas por un solo lado. (Fojas 001-003);

2. Formato SR-2, constante en 2 fojas útiles, tamaño carta, impresas por ambos lados. (Fojas 004 y 005);
3. Copia simple de la escritura número 58,641, Volumen 761, de fecha 22 de diciembre del 2009, otorgada ante la fe pública del Licenciado Erick Santín Becerril, titular de la Notaría Pública número 06 del Estado de México, hace constar la constitución de la asociación denominada **"Enlace Nacional de Agrupaciones Sociales" Asociación Civil**, la cual se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el número de persona moral 92784, constante en 26 fojas útiles, 23 impresas por ambos lados de sus caras y 2 impresas por un solo lado de sus caras. (Fojas 006 – 022 y 044);
4. Copia simple de la credencial para votar de la C. Ana Luz Peña Avilés, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, constante de una foja útil, tamaño carta, impresa por un solo lado de sus caras. (Foja 024);
5. Copia simple de la boleta predial, con número de cuenta 038240110007, expedida por la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, en el que se aprecia el domicilio ubicado en calle dieciocho #43, Colonia San Pedro de los Pinos, Delegación Benito Juárez, C.P. 03800, constante de una foja útil, tamaño carta, impresa por un solo lado de sus caras. (Foja 023);
6. Copia simple del escrito de fecha 03 de febrero del 2013, dirigido al Director General de Participación Ciudadana de la Delegación Benito Juárez, enviado por la C. Ana Luz Peña Avilés, por medio del cual le solicitan tome en consideración a las Colonias de San Pedro de los Pinos y Ocho de Agosto en la Jornadas Delegacionales de Servicios Urbanos y Servicios Comunitarios. Constante de una foja útil, tamaño carta, impresa por un solo lado de sus caras. (Foja 025);

7. Copia simple del escrito de fecha 08 de octubre del 2013, dirigido al Director General de Participación Ciudadana de la Delegación Benito Juárez, enviado por la C. Ana Luz Peña Avilés, por medio del cual le solicitan otorgue las facilidades para que se lleven a cabo la tradicional ofrenda del día de muertos en el parque Luis Pombo. Constante de una foja útil, tamaño carta, impresa por un solo lado de sus caras. (Foja 026);
8. Copia simple del escrito de fecha 29 de noviembre del 2013, dirigido al Director General de Participación Ciudadana de la Delegación Benito Juárez, enviado por la C. Ana Luz Peña Avilés, por medio del cual le solicitan otorgue las facilidades para que con motivo de las festividades decembrinas se permita adornar el parque Luis Pombo con los apoyos que brindará el comité ciudadano tales como árbol de navidad natural, esferas, luces, mangueras etc. y que se celebre una pastorela el 16 de diciembre de 2013. Constante de una foja útil, tamaño carta, impresa por un solo lado de sus caras. (Foja 027);
9. Copia simple del escrito de fecha 03 de febrero del 2014, dirigido al Director General de Participación Ciudadana de la Delegación Benito Juárez, enviado por la C. Ana Luz Peña Avilés, por medio del cual le solicitan programe una jornada de atención médica y apoyo social de servicios comunitarios en el parque Luis Pombo. Constante de una foja útil, tamaño carta, impresa por un solo lado de sus caras. (Foja 028);
10. Copia simple del escrito de fecha 02 de abril del 2014, dirigido al Director General de Participación Ciudadana de la Delegación Benito Juárez, enviado por la C. Ana Luz Peña Avilés, por medio del cual se solicitan se otorguen las facilidades para que la Asociación en coordinación con el Comité Ciudadano de la Colonia San Pedro de los Pinos lleven a cabo el festejo del día del niño en el parque Luis Constante de una foja útil, tamaño carta, impresa por un solo lado de sus caras. (Foja 029);

11. Copia simple del escrito de fecha 17 de octubre del 2014, dirigido al Jefe Delegacional en Benito Juárez, enviado por la C. Ana Luz Peña Avilés, por medio del cual le solicitan agendar una visita a la colonia en la cual se atiendan las necesidades de Servicios Urbanos, Servicios Comunitarios y peticiones diversas de los vecinos. Constante de una foja útil, tamaño carta, impresa por un solo lado de sus caras. (Foja 030);
12. Copia simple del escrito de fecha 04 de febrero del 2015, dirigido al Director General de Participación Ciudadana de la Delegación Benito Juárez, enviado por la C. Ana Luz Peña Avilés, por medio del cual en apoyo al Comité Ciudadano de la colonia San Pedro de los Pinos y en el marco de sus facultades tenga a bien programar una plática de sensibilización ciudadana a través de los talleres impartidos por el Lic. Francisco García Silva de "Mejores Ciudadanos, mejor comunidad, mejor gobierno" Constante de una foja útil, tamaño carta, impresa por un solo lado de sus caras. (Foja 031);
13. Copia simple del escrito de fecha 02 de junio del 2015, dirigido al Director General de Participación Ciudadana de la Delegación Benito Juárez, enviado por la C. Ana Luz Peña Avilés, por medio del cual le solicita les acompañe en la plática de "Cultura Cívica en la vida ciudadana" que se llevará a cabo en el salón parroquial de la Iglesia de San Vicente Ferrer. Constante de una foja útil, tamaño carta, impresa por un solo lado de sus caras. (Foja 032);
14. Copia simple del escrito de fecha 15 de enero del 2016, dirigido al Director General de Participación Ciudadana de la Delegación Benito Juárez, enviado por la C. Ana Luz Peña Avilés, por medio del cual le comunican los trabajos que lleva a cabo la asociación destacando la labor de resaltar las cualidades y costumbres culturales de etnias Triquis, Mazatecas y Chamulas. Constante de una foja útil, tamaño carta, impresa por un solo lado de sus caras. (Foja 033);

15. Copia simple del escrito de fecha 12 de febrero del 2016, dirigido al Jefe Delegacional de la Delegación Benito Juárez, enviado por la C. Ana Luz Peña Avilés, por medio del cual le solicita que en apoyo del Comité Ciudadano y de la Asociación que representa los acompañe a una visita a la Colonia de San Pedro de los Pinos en el parque Miraflores. Constante de una foja útil, tamaño carta, impresa por un solo lado de sus caras. (Foja 034);
16. Copia simple del escrito de fecha 15 de marzo del 2016, dirigido al Director General de Participación Ciudadana de la Delegación Benito Juárez, enviado por la C. Ana Luz Peña Avilés, por medio del cual le solicitan agende una jornada de "Acciones por tu Colonia contigo". Constante de una foja útil, tamaño carta, impresa por un solo lado de sus caras. (Foja 035);
17. Copia simple del escrito de fecha 14 de abril del 2016, dirigido al Director General de Participación Ciudadana de la Delegación Benito Juárez, enviado por la C. Ana Luz Peña Avilés, por medio del cual le solicitan que por motivo del festejo del día del niño y de las madres les autorice la utilización del parque Luis Pombo. Constante de una foja útil, tamaño carta, impresa por un solo lado de sus caras. (Foja 036);
18. Copia simple del escrito de fecha 18 de julio del 2016, dirigido al Director General de Protección Civil y Prevención del Delito de la Delegación Benito Juárez, enviado por la C. Ana Luz Peña Avilés, por medio del cual le solicitan los acompañe a la plática de seguridad en la comunidad en la que se contará con la presencia del Comandante del Sector Nápoles. Constante de una foja útil, tamaño carta, impresa por un solo lado de sus caras. (Foja 037);

19. Copia simple del oficio IEDF/DEPCyC/264/2016, mediante el cual fue requerido a la representante legal de la Asociación el documento por medio del cual acreditará que la persona moral que representa se encontraba debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México y que proporcionara el número de persona moral. Constante de una foja útil, tamaño carta, impresa por un solo lado de sus caras. (Foja 038);

20. Escrito de fecha 19 de diciembre del 2016, signado por la C. Ana Luz Peña Avilés, representante legal de la Asociación, mediante el cual hace del conocimiento de Dirección Ejecutiva que se encuentra en trámite el número de persona moral ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y que una vez terminado el periodo vacacional lo presentará. Constante de dos fojas útiles, tamaño carta, impresas por un solo lado de sus caras. (Fojas 041 y 042).

21. Escrito de fecha 10 de febrero de 2017, firmado por la representante legal de la Asociación por medio del cual presenta el número de registro como persona moral ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México. Constante de dos fojas útiles, tamaño carta, impresas por un solo lado de sus caras. (Fojas 043 y 044).

IV. **Verificación de requisitos.** En observancia a lo establecido en el Considerando II de este Dictamen y con fundamento en el numeral 20 del Reglamento, se procede a revisar la documentación que acompaña a la solicitud presentada por la Asociación para acreditar los requisitos, conforme a lo siguiente:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
a) Formato de Solicitud de Registro SR-1 y SR-2 debidamente requisitados	En los numerales 1 y 2 del Considerando III del presente dictamen se da cuenta de su recepción.

A

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
	Por lo que se cumple el requisito.
<p>b) Escritura del acta constitutiva, contrato de Asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público</p>	<p>En el numeral 3 del Considerando III, se da cuenta de la recepción de la copia simple cotejada de la escritura número 58,641, Volumen 761, de fecha 22 de diciembre del 2009, otorgada ante la fe pública del Licenciado Erick Santín Becerril, titular de la Notaría Pública número 06 del Estado de México, hace constar el contrato de asociación civil para la constitución de la persona moral denominada "Enlace Nacional de Agrupaciones Sociales"</p> <p>Por lo que se cumple el requisito.</p>
<p>c) Nombre o razón social. Del nombre de la Asociación asentado en el Formato SR-1.</p>	<p>Se hace constar que la razón social asentada en el testimonio notarial, referido en el numeral 3 del Considerando III del presente Dictamen, coincide con la manifestada por la representante legal de la Asociación.</p> <p>Por lo que se cumple el requisito.</p>
<p>d) Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste, al menos, alguno de los objetos previstos la Ley de Participación.</p>	<p>Los estatutos de la Asociación se encuentran redactados en la escritura número 58,641, Volumen 761, de fecha 22 de diciembre del 2009, otorgada ante la fe pública del Licenciado Erick Santín Becerril, titular de la Notaría Pública número 06 del Estado de México.</p> <p>Por lo que se cumple el requisito.</p>
<p>e) Comprobante de domicilio, el cual será el que se tome en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales.</p>	<p>Con el documento referido en los numerales 5 del Considerando III del presente Dictamen, se acreditó el domicilio legal de la asociación, el cual se ubica en calle dieciocho # 43, Colonia San Pedro de los Pinos, Delegación Benito Juárez, C.P. 03800.</p> <p>Por lo que se cumple el requisito.</p>
<p>f) Objeto de la asociación. El solicitante presentó testimonio notarial</p>	<p>El testimonio notarial, referido en el numeral 3 del Considerando III del presente Dictamen, a la letra establece que:</p> <p style="text-align: center;">"CLÁUSULAS</p> <p style="text-align: center;">CUARTA – EL OBJETO DE LA ASOCIACIÓN ES:</p> <p>1.- Representar y defender los intereses comunes de los asociados, realizar gestiones</p>

REQUISITO	CUMPLIMIENTO				
	<p>a nombre de los mismos cuando estos los soliciten y procurar a través del establecimiento de programas específicos acordados a contribuir al mejoramiento económico, social, político y cultural de los miembros.</p> <p>2.- implementar acciones para obtener fuentes de trabajo para mejorar el nivel de vida por los sectores, gremios, taxistas, transportistas, asociaciones vecinales, grupos de vivienda, deportistas, intelectuales, comerciantes, mercados, tianguistas, protección a la ecología, flora, fauna silvestre, apoyos agropecuarios, desarrollo cultural, gastronomía, grupo de jubilados, pensionados, discapacitados, grupos en defensa de los derechos humanos, grupos indígenas, personas física y morales y todo tipo de organizaciones.</p> <p>3.- Apoyo altruista, así como apoyo a personas afectadas por siniestros naturales y sociales. ...</p> <p>5.- Implementar cursos y capacitación para los afiliados.</p> <p>Por lo que se cumple el requisito.</p>				
<p>g) Acreditación de representante legal. Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, así como sus anexos.</p>	<p>La C. Ana Luz Peña Avilés se identificó con la copia simple cotejada de la credencial para votar referida en el numeral 4 del Considerando II del presente Dictamen.</p> <p style="text-align: center;">"CLÁUSULAS TRANSITORIAS</p> <p>PRIMERO. –ES voluntad de los comparecientes considerar esta reunión como su primera asamblea general, y por unanimidad acuerdan:</p> <p>A) El órgano de administración de la asociación estará a cargo de un Consejo Directivo el cual estará integrado por las siguientes personas:</p> <table border="1" data-bbox="849 1686 1360 1797"> <thead> <tr> <th>CARGO</th> <th>NOMBRE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PRESIDENTE</td> <td>ALFREDO HERRERA ÁVILA</td> </tr> </tbody> </table>	CARGO	NOMBRE	PRESIDENTE	ALFREDO HERRERA ÁVILA
CARGO	NOMBRE				
PRESIDENTE	ALFREDO HERRERA ÁVILA				

REQUISITO	CUMPLIMIENTO	
	SECRETARIA GENERAL Y COORDINACIÓN DE ASESORES	ANA LUZ PEÑA AVILÉS
	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN	ARTURO ALARCÓN SOLÍS
<p>h) Actuación de la Asociación esté vinculado con los intereses de una de las colonias de la Ciudad de México.</p>	<p>En los documentos descritos en los numerales 6 al 18 referidos en el Considerando III del presente Dictamen, se aprecia que existe gestión, ante la Delegación Benito Juárez, del Gobierno de la Ciudad de México a favor de la</p>	

B) El Consejo Directivo tendrá la suma de poderes y facultades a que se refiere el artículo Trigésimo Quinto de los Estatutos Sociales para ejercitarse en la forma que en dicho precepto se establece.

ESTATUTOS

CAPÍTULO VI

FACULTADES DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- Los miembro del Consejo Directivo, en lo individual, tendrán facultades de mandatario general para pleitos y cobranzas y actos de administración con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley , en términos de los dos primeros párrafos del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente en el Estado de México y sus correlativos en las demás entidades federativas....

Así mismo podrán representar jurídicamente en cualquier parte del país o en el extranjero a los agremiados de la asociación ante toda clase de personas físicas o morales, autoridades judiciales, civiles, penales, administrativas o de cualquier otro tipo ya sean federales, estatales o municipales.
..."

Por consiguiente, se reconoce la actuación válida de la **C. Ana Luz Peña Avilés** como representante legal de la Asociación.

Por lo que se cumple el requisito.

A

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
	ciudadanía y habitantes de la colonia San Pedro de los Pinos. Por lo que se cumple el requisito.

Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley; así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento, la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción VII, del Código y numeral 22 del Reglamento, emite el siguiente:


Dictamen:

Primero. La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa vigente para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando IV del presente documento.

Segundo. Proponer al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal la procedencia de registro como organización ciudadana a la persona moral denominada "**Enlace Nacional de Agrupaciones Sociales**", **Asociación Civil** en términos de lo expuesto en el Considerando IV de este Dictamen.

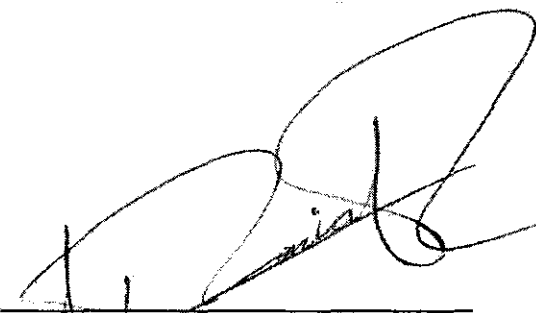
Tercero. Sométase el presente Dictamen a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su determinación, conforme a lo establecido en el artículo 35, fracción XIII, del Código y numeral 22 del Reglamento.

Así se aprobó por unanimidad de los integrantes presentes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral con derecho a voto, en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 27 de febrero del 2017, firmando al calce para constancia.



Pablo César Lezama Barreda

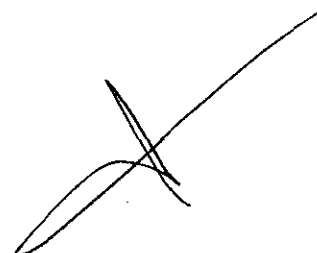
Consejero Electoral, Presidente de la
Comisión de Participación Ciudadana



Dania Paola Ravel Cuevas

Consejera Electoral, Integrante de la
Comisión de Participación Ciudadana

P



A